

“ADQUISICIÓN DE UN SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL”

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

N° 10-2022

“Adquisición De Un Seguro Colectivo De Vida Y Médico Hospitalario Para Funcionarios Y Empleados Del Poder Judicial A Nivel Nacional”

Fuente de Financiamiento:

FONDOS NACIONALES PROPIOS DEL PODER JUDICIAL

Honduras/Tegucigalpa/22/07/2022

Contenido

SECCION I – INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES	4
IO-01 CONTRATANTE.....	4
IO-02 TIPO DE CONTRATO.....	5
IO-03 OBJETO DE CONTRATACION.....	5
IO-04 IDIOMA DE LAS OFERTAS	5
IO-05 PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	5
IO-05.1 CONSORCIO	6
IO-06 VIGENCIA DE LAS OFERTAS.....	7
IO-07 GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	7
IO-08 PLAZO DE ADJUDICACION	7
IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR.....	8
IO-09.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL.....	8
IO-09.2 INFORMACIÓN FINANCIERA.....	11
IO-09.3 INFORMACIÓN TÉCNICA.....	11
IO-09.4 INFORMACIÓN ECONÓMICA.....	11
IO-09.5 DOCUMENTO QUE DEBEN PRESENTARSE ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO (OFERENTE GANADOR).....	12
IO-10 ACLARACIONES DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACION	12
IO-10.I ENMIENDAS A LOS DOCUMENTOS DE LICITACION	13
IO-11 EVALUACION DE OFERTAS.....	13
FASE I VERIFICACIÓN LEGAL	13
FASE II, EVALUACIÓN FINANCIERA.....	15
FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA	16
FASE IV. EVALUACIÓN TÉCNICA FÍSICA: (NO APLICA EN EL CASO DE ESTA LICITACIÓN)	16
FASE V, EVALUACIÓN ECONÓMICA: DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.	17
IO-12 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES	18
IO-13 ADJUDICACION DEL CONTRATO	18
IO-14 NOTIFICACION DE ADJUDICACION DEL CONTRATO	18
IO-15 FIRMA DE CONTRATO.....	19
SECCION II - CONDICIONES DE CONTRATACION	19
CC-01 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	19
CC-02 PLAZO CONTRACTUAL	20
CC-03 CESACIÓN DEL CONTRATO	20

CC-04 LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO	20
CC-05 PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA DEL SERVICIO	20
CC-06 PROCEDIMIENTO DE RECEPCION	21
CC-07 GARANTÍAS	23
a) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.	24
b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	24
CC-08 FORMA DE PAGO	25
CC-09 MULTAS	26
CC-10 GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	27
CC-11 RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES.....	30
CC-12 PERSONAS ASEGURADAS.....	31
CC-13 RESCISIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	32
CC-14 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS.....	32
SECCION III - ESPECIFICACIONES TECNICAS	33
SECCION IV – FORMULARIOS Y FORMATOS	58
LISTA DE PRECIOS (NO APLICA)	59
FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE.....	60
FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO (CUANDO APLIQUE).....	61
FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ESTE FORMULARIO NO APLICA) PRESENTARLO SEGÚN ANEXO A CARTA PROPUESTA	63
DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES	66
DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR COMPRENDIDO EN EL ARTICULO 36, 37, 38, 39, 40 Y 41 DE LA LEY ESPECIAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS	67
DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD GARANTE.....	68
FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA DE INTEGRIDAD	69
CONTRATO (EJEMPLO DE CONTRATO)	71
FORMATO GARANTIA MANTENIMIENTO DE OFERTA	80
FORMATO GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.....	82
AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA	83
ANEXO “A”	84
CARTA PROPUESTA.....	84
ANEXO “B”	86
LISTA DE PRECIOS	86
ANEXO “C”	87
SINIESTRALIDAD SEGURO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO.....	87

SECCION I – INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

IO-01 CONTRATANTE

El **Poder Judicial** tiene por objeto la “Adquisición De Un Seguro Colectivo De Vida Y Médico Hospitalario Para Funcionarios Y Empleados Del Poder Judicial A Nivel Nacional”, según el periodo siguiente:

El plazo o duración del contrato del servicio será de: (2) años, con contratos individuales anuales consecutivos, y una duración de 12 meses para el primer año de contrato e igual plazo para el año sub-siguiente, con la finalidad de que este Poder del Estado, obtenga un beneficio económico al mantener costos de primas durante el periodo referido y a su vez asegurar una cobertura continúa a su población laboral.

La propuesta técnica y económica ofertada para el primer año 2023-2024 de contrato deberá ser la misma para el segundo año de contrato 2024-2025.

Adicionalmente a lo antes expuesto, la suscripción para el contrato del año póliza 2024-2025 quedará sujeto al fiel cumplimiento de este pliego de condiciones, de conformidad a la verificación que realice el Contratante, por medio de su ente técnico administrativo encargado de administrar los beneficios del Poder Judicial como ser el Departamento de Beneficios Sociales.

De conformidad al Artículo 360 de la Constitución de la República, los contratos que el Estado celebra para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra, venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la Ley.

La contratación para el ejercicio fiscal posterior para el que se contrata, deberá seguir el procedimiento establecido en el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto, contenida en el Decreto N. 83-2004; es decir que el anteproyecto de presupuesto de esta Institución presentado ante la Secretaría de Finanzas; para aprobación posterior del Congreso Nacional, para el o los años fiscales subsiguientes debe consignar de manera expresa la información sobre los bienes y servicios hasta por un monto total y el importe para cada una de las anualidades.

La adquisición del servicio objeto de esta Licitación será financiada con fondos propios del Poder Judicial, provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. A excepción del pago de la cobertura para dependientes económicos, prima que será pagada en su totalidad por los empleados del Poder Judicial que decidan de forma voluntaria tomarla.

IO-02 TIPO DE CONTRATO

Como resultado de esta licitación, entre el ***Poder Judicial*** y el licitante ganador, el oferente a quien se le adjudique la licitación de acuerdo con las condiciones de la misma, debe suscribir la Póliza de Seguro respectiva con el Poder Judicial, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación, presentando a su vez la Garantía de Cumplimiento de contrato.

Formarán parte íntegra de la Póliza de Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, las Bases de la presente licitación, los adendum emitidos por el Poder Judicial, las condiciones incluidas en la oferta que hayan sido aceptadas y todos los demás documentos que formen parte del proceso.

IO-03 OBJETO DE CONTRATACION

La presente licitación tiene por objeto la adquisición de un “Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial a Nivel Nacional”.

Toda controversia u omisión en el presente documento o dudas en su interpretación, deberá ser notificada por escrito a la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, será admitidas ***ocho (08) días calendarios antes de la fecha de apertura de oferta***, toda aclaración recibida después de la fecha límite no se tomará en cuenta.

Sí a juicio de la Unidad de Licitaciones, estima que es necesario hacer alguna aclaración y/o modificación respecto a las Bases de Licitación, se preparará un ADDENDUM a las mismas y será dirimida conforme a lo estipulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, el cual se les hará llegar a todos los oferentes participantes.

IO-04 IDIOMA DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en idioma español, incluso información complementaria como catálogos técnicos, etc. En caso de que la información complementaria esté escrita en idioma diferente al español, deberá acompañarse con la debida traducción de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación.

IO-05 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los oferentes presentarán su oferta, en original y copia parte legal, parte técnica y económica; **las páginas de la oferta deberán venir foliadas, incluyendo las bases y cualquier otra información que se presente junto con la oferta**, rubricada tanto en el original como la copia. - Deberán venir en un sobre cerrado (no engrapado) y con sello de la empresa al reverso del mismo.

Rotulación de sobre: El sobre sellado que contendrá los documentos de oferta, un original y una copia, será rotulado de la siguiente manera: Parte Central:

COMISIÓN DE EVALUACION DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10-2022



“SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO PARA
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL”
UNIDAD DE LICITACIONES

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

TEGUCIGALPA, M.D.C.

HONDURAS, C.A.

Esq. Sup. Izquierda: Representante Legal y su Dirección Completa.

Esq. Inf. Izquierda: Oferta Licitación Pública Nacional N°. 10-2022

Esq. Sup. Derecha: Fecha de Recepción y apertura y Hora de apertura.

Dirección de Correo Electrónico de la empresa:

Orden en la presentación de las ofertas: Los documentos de la oferta, en original y copia, deberán estar organizados bajo las siguientes reglas de presentación y orden:

- Todas las ofertas se deberán presentar debidamente encuadradas o empastadas.
- La Portada deberá contener el Nombre de la empresa que provea el SERVICIO, el Número de la Licitación y la Fecha de Apertura y Dirección de Correo Electrónico de la empresa.
- La oferta original contendrá
 1. Carta Propuesta: (Ver Anexo)
 2. Declaración Jurada (Ver Anexo)
 3. Garantía de Mantenimiento de Oferta: de acuerdo a lo establecido en estas bases.
 4. Documentos Legales de acuerdo al orden expuesto en estas bases.
 5. Especificaciones técnicas.

El formato de la oferta deberá contener toda la información solicitada. La omisión de uno o varios de los renglones mencionados podrá dar lugar a descalificación de la propuesta a criterio de la comisión de evaluación del Poder Judicial, dependiendo de la importancia relativa de la información remitida. La propuesta deberá ceñirse a las especificaciones.

Cada sección de la oferta debe ir con un separador indicando el nombre de la sección, de preferencia con colores que permitan su fácil manejo y debidamente foliada desde su inicio hasta la última página de la oferta.

El día último de presentación de ofertas será: el indicado en el aviso de Licitación

La hora límite de presentación de ofertas será: la indicada en el aviso de Licitación

Una copia del acta de apertura de ofertas será publicada en el sistema HonduCompras.

Los oferentes o sus representantes que deseen estar presente al momento de apertura de las ofertas deberán presentarse a la dirección anteriormente cita.

Cada Oferente presentará una sola Oferta, ya sea individualmente o como miembro de un Consorcio. Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Poder Judicial por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del poder Judicial.

IO-06 VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de CIENTO CUARENTA DIAS (140), calendarios contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

No obstante, en casos calificados y cuando fuere estrictamente necesario, el órgano contratante podrá solicitar la ampliación del plazo a todos los proponentes, siempre que fuere antes de la fecha prevista para su vencimiento. Si se ampliase el plazo de vigencia de la oferta, deberá también ampliarse el plazo de garantía de mantenimiento de oferta.

IO-07 GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La oferta deberá acompañarse de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) del valor total de la oferta.

Se aceptarán solamente fianzas y garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas y cheques certificados.

La garantía deberá tener una vigencia mínima de treinta (30) días adicionales, posteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia de las ofertas.

IO-08 PLAZO DE ADJUDICACION

La Licitación se adjudicará al oferente que, ajustándose a los requisitos establecidos en los documentos de licitación, presente la oferta más conveniente a los intereses del Poder Judicial y cumpla con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y el pliego de condiciones.

La oferta solo se considerará definitivamente adjudicada, cuando se emita el correspondiente Acuerdo de Adjudicación por el Honorable Magistrado Presidente del Poder Judicial, el cual será notificado por escrito.

Al oferente cuya oferta sea seleccionada se le notificará el lugar y fecha para formalizar el Contrato (la póliza) correspondiente.

El Poder Judicial, podrá dar por fracasada la licitación sin responsabilidad alguna, en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás Leyes aplicables; cuando ocurran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito

debidamente comprobado o por recortes presupuestarios de fondos nacionales que se efectúen con base en la Ley Orgánica del Presupuesto, Normas Generales de la Ejecución y Evaluación Presupuestaria vigentes, o cualquier otro motivo que le afecte.

En todo caso los oferentes no podrán reclamar indemnización de ninguna clase.

Una vez que la Comisión Evaluadora emita el informe de revisión, análisis y recomendación conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, bases de licitación en cuanto al cumplimiento de idoneidad técnica, económica y/o financiera, el Presidente del Poder Judicial, conocerá del mismo, quién a su vez emitirá la respectiva resolución de adjudicación al oferente cuya oferta fuere la más conveniente a los intereses del Poder Judicial.

La adjudicación se hará conjuntamente “Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario”, no se aceptarán ofertas por separado.

El oferente cuya propuesta sea seleccionada recibirá por parte del Poder Judicial notificación de la resolución de adjudicación, asimismo, simultáneamente se notificará sobre los resultados de la adjudicación a los oferentes participantes. El oferente **adjudicado, deberá sustituir su Garantía de Mantenimiento de oferta por la Garantía de Cumplimiento de contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación respectiva.**

El oferente a quien se le adjudique la licitación de acuerdo con las condiciones de la misma, debe suscribir la Póliza de Seguro respectiva con el Poder Judicial, **dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación, presentando a su vez la Garantía de Cumplimiento de contrato.**

Formarán parte íntegra de la Póliza de Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, las Bases de la presente licitación, los adendum emitidos por el Poder Judicial, las condiciones incluidas en la oferta que hayan sido aceptadas y todos los demás documentos que formen parte del proceso

IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR

Cada oferta deberá incluir los siguientes documentos:

IO-09.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL

Los oferentes deberán presentar los siguientes documentos con su oferta
Documentos subsanables:

1. Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente.

2. Fotocopia legible del poder del representante legal, que acredita que tiene las facultades suficientes para participar representar a la empresa en el proceso de licitación, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.
3. Fotocopia del Documento Nacional de identificación (DNI) del Representante Legal.
4. Fotocopia de RTN del oferente y del Representante Legal.
5. Declaración Jurada sobre las Prohibiciones o Inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.
6. Fotocopia de la Constancia de estar en trámite la certificación de Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
7. La Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36,37,38,39,40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos. (DS)
8. Fotocopia del Permiso de Operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal de su localidad.
9. Declaración debidamente autenticada emitida por la Institución Garante que extendió la Garantía de Mantenimiento, conforme lo dispuesto en el Artículo 241 Y 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Se aclara que esta misma Declaración deberá ser extendida en caso de adjudicación, por la Institución Garante que extienda la Garantía de Cumplimiento.
10. Declaración jurada sobre integridad.
11. Constancia de Solvencia vigente emitida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
12. Constancia de inscripción y solvencia de la Cámara de Comercio e Industria de su localidad.
13. Constancia de solvencia vigente extendida por el (Servicio de la Administración de Rentas (SAR).
14. Constancia de solvencia extendida por la Procuraduría General de la República, a favor de la empresa y su representante legal de no tener juicios pendientes con el Estado.
15. Garantía de Cumplimiento con indicación de la cláusula obligatoria, en caso de que resultare adjudicada su oferta.
16. Recibo de pago del Documento Base, extendido por la Pagaduría Especial del Poder Judicial.
17. Listado de los precios detallados de las primas en los rubros y riesgos detallados en el **(Ver Anexo B)**

18. Constancia extendida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros que indique que la firma oferente está registrada y clasificada como institución de seguro médico y ha operado por **más de cinco años** en los ramos de vida, accidentes personales, incendios y vehículos.
19. Listado de Reaseguradoras del oferente emitido por la Comisión Nacional de Banca y Seguros (CNBS).
20. Copia de los borradores de las Pólizas de los Seguro de vida y Médico Hospitalario a suscribirse en caso de su adjudicación.
21. Presentar en sobre separado y por considerar información reservada los estados financieros como ser; Balance General y Estados de Resultados de los últimos dos años, con la opinión de los auditores externos y sus notas explicativas, refrendados por un perito mercantil y contador público o licenciado en contaduría pública colegiado en Honduras (Presentar constancia de solvencia del colegio en el que se encuentra inscrito)

Documentos no subsanables

1. Formulario de Presentación de Oferta la cual debe presentarse de conformidad con el formato que se acompaña firmado y sellado por el Representante Legal (**ANEXO A**)
2. Lista de Precios, firmado y sellado por el Representante Legal de la Empresa. (**formularios y formatos**)
3. Garantía de Mantenimiento de Oferta original. (**FORMULARIOS Y FORMATOS**)
4. Listado de los precios detallados de las primas en los rubros y riesgos detallados en el (**ANEXO B**)

NOTA:

1. Todos los documentos que no sean originales deberán ser autenticados (Una autentica de copias).
2. Los documentos firmados por el Representante Legal de la empresa que se anexe a la oferta deberán estar autenticados (Una autentica de firmas)
3. Autentica de la Declaración Jurada, debidamente autenticada, de la entidad Garante, conforme a los artículos 241 y 242 del Reglamento de la Ley de Contracción del Estado (ver anexo) (DS) así mismo esta declaración debe ser tanto para garantía de mantenimiento como para cumplimiento en este último caso, para la empresa que sea adjudicada y la cual deberá presentarse en original firmada por el representante legal bancario o compañía de seguros y esta firma debe de estar debidamente autenticada por notario.

IO-09.2 INFORMACIÓN FINANCIERA

Documentos probatorios de acceso inmediato a dinero en efectivo por al menos **SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 600,00.00)**, pueden ser evidencias de montos depositados en caja y bancos, constancias de;

- créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, créditos comerciales, etc.
- Copia autenticada del Balance General del último ejercicio fiscal inmediato anterior sellado y timbrado por el contador general.
- Copia autenticada del Estado de Resultado del último ejercicio fiscal inmediato anterior sellado y timbrado por el contador general.
- Autorización para que el **Poder Judicial** pueda verificar la documentación presentada con los emisores.

IO-09.3 INFORMACIÓN TÉCNICA

La Información Técnica solicitada debe de ajustarse a la evaluación Técnica descrita en la Fase III de este pliego de Condiciones.

IO-09.4 INFORMACIÓN ECONÓMICA

- Formulario de la oferta, este formulario deberá ser llenado en letras y números con el precio total ofertado, solicitándose no alterar su forma.
- Formulario de Lista de Precios: Es el detalle individual de la partida cotizada en la oferta, debidamente firmado y sellado. La omisión de cualquier dato referente a precio unitario por partida, monto y número de la licitación, así como cualquier otro aspecto sustancial que impida o limite de manera significativa el análisis, comparación u evaluación de las ofertas, será motivo de descalificación de esta según sea el caso. Si “El Oferente” No presenta el formato “Lista de Precios” se entenderá que no presentó la oferta.

El valor total de la oferta deberá comprender todos los impuestos correspondientes y costos asociados hasta la entrega de los servicios ofertados al Poder Judicial en el lugar y fechas especificados en estas bases.

Las instituciones de seguro licitantes presentarán su oferta económica, para la emisión de una póliza de seguro de vida y otras de gastos médicos hospitalarios, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en estas bases.

La oferta deberá presentarse en lempiras.

La oferta económica deberá tener una vigencia de ciento cuarenta (140) días calendario, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas.

Asimismo, la propuesta económica deberá contener lo siguiente:

- a. Los costos de las primas deberán ser detalladas por categoría tanto para “Vida”, como de “Médico Hospitalario”, del Plan “A”, cobertura centroamericana, Panamá y Belice como del Plan “B” cobertura mundial, el detalle deberá también traer el costo unitario de cada categoría, a excepción de las primas por los quince (15) Magistrados de la Corte Suprema de Justicia ya que ellos decidirán voluntariamente su cobertura médica hospitalaria una vez adjudicada la póliza, sin embargo, si deben de ser incluidos en el Seguro de Vida.
- b. Este detalle deberá cuadrar con el precio total de las primas.
- c. Garantía de Mantenimiento de Oferta, detallando (Monto, Número de la Garantía, Institución Bancaria o Compañía de Seguros que la emite, vigencia de la Garantía y Cláusula Obligatoria).
- d. El número mínimo de Oferentes será de uno (1), o los que se presenten. Artículo N° 57, párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado.
- e. Si la oferta la presentan en original y copia.

De todo lo anterior se levantará el acta correspondiente, la cual será firmada por todos los asistentes al acto.

IO-09.5 DOCUMENTO QUE DEBEN PRESENTARSE ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO (OFERENTE GANADOR)

SEGÚN EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO

1. Constancia de no haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años emitida por el SAR;
2. Constancia de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración emitida por la PGR;
3. Constancia de Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.
4. Certificación de Inscripción en el Registro de proveedores y contratistas del Estado emitida por la ONCAE

IO-10 ACLARACIONES DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACION

Todo aquel que haya obtenido de manera oficial los documentos de licitación y que requiera alguna aclaración sobre los mismos deberá comunicarse con **El ente contratante**, mediante correo electrónico [jponce@poderjudicial.gob.hn] o en su defecto por escrito a la dirección y contacto siguiente [*Unidad de Licitaciones del Poder Judicial*]. **El ente contratante** responderá por escrito todas las solicitudes de aclaración, enviando copia a todos los que hayan obtenido los pliegos de condiciones, describiendo y resolviendo sus interrogantes planteadas.

Las respuestas a solicitudes de aclaración se publicarán además en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HONDUCOMPRAS” (www.honducompras.gob.hn).

Para efectos de recibir aclaraciones las mismas serán admitidas antes de los ***ocho (08) días calendario antes de la fecha de apertura de oferta***, toda aclaración recibida después de la fecha límite no se tomará en cuenta.

IO-10.I ENMIENDAS A LOS DOCUMENTOS DE LICITACION

El *Poder Judicial* podrá en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, enmendar los documentos mediante la emisión de una enmienda.

Toda enmienda emitida formará parte integral de los documentos y deberá ser comunicada por escrito ya sea en físico o correo electrónico a todos los que hayan obtenido los pliegos de condiciones.

Las enmiendas se publicarán además en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras HONDUCOMPRAS (www.honducompras.gob.hn).

El Poder Judicial podrá prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles oferentes un plazo razonable para que pueda tomar en cuenta las enmiendas en la preparación de sus ofertas de conformidad a los cambios indicados en las mismas.

IO-11 EVALUACION DE OFERTAS

Las ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente rutina de fases acumulativas¹:

FASE I VERIFICACIÓN LEGAL

¹ Para efecto de evaluación, sino pasa la fase legal, ya sea un documento sustancial, según lo indicado en el Pliego de Condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasar a la siguiente fase de evaluación

Cada uno de los aspectos a verificar será de cumplimiento obligatorio:

ASPECTO VERIFICABLE	CUMPLE	NO CUMPLE
La Garantía de Mantenimiento de Oferta asegura los intereses del <i>[Poder Judicial]</i> (la especie de garantía es aceptable y la vigencia y el valor son suficientes) (DNS).		
Carta Propuesta (DNS).		
La sociedad ofertante se encuentra legalmente constituida		
Quien firma la oferta tiene la atribución legal para hacerlo		
Copia Autenticada del Documento Nacional de identificación (DNI) del Representante Legal		
Copia autenticada de RTN del oferente y Representante Legal.		
Declaración Jurada sobre las Prohibiciones o Inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado (Autenticada)		
Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE. ²		
La Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36,37,38,39,40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos		
Fotocopia del Permiso de Operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal de su localidad.		
Otros Documentos agregados por la institución		

² En el caso en que el oferente presente la constancia de estar inscrito en el Registro de Proveedores, no deberá presentar copia autenticada de escritura de constitución y sus reformas debidamente inscritas y notificadas, poder del representante legal del oferente, constancia de colegiación del oferente y copia autenticada de RTN del oferente, a menos que alguno de los datos haya cambiado y no haya sido reportado a la ONCAE.

Declaración emitida <u>por la Institución Garante</u> que extendió la Garantía de Mantenimiento, conforme lo dispuesto en el Artículo 241 Y 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Se aclara que esta misma Declaración deberá ser extendida <u>en caso de adjudicación</u> , por la Institución Garante que extienda la Garantía de Cumplimiento		
Declaración jurada sobre integridad		
Constancia de Solvencia vigente emitida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).		
Constancia de inscripción y solvencia de la Cámara de Comercio e Industria de su localidad.		
Constancia de solvencia vigente extendida por el (Servicio de la Administración de Rentas (SAR).		
Constancia de solvencia extendida por la Procuraduría General de la República, a favor de la empresa y su representante legal de no tener juicios pendientes con el Estado.		
Garantía de Cumplimiento con indicación de la cláusula obligatoria, en caso de que resultare adjudicada su oferta.		
Listado de los precios detallados de las primas en los rubros y riesgos detallados en el (Ver Anexo H) (DNS)		
Constancia extendida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros que indique que la firma oferente está registrada y clasificada como institución de seguro médico y ha operado por más de cinco años en los ramos Médico Hospitalario y de vida, accidentes personales, incendios y vehículos y médico. (DS)		
Listado de Reaseguradoras del oferente emitido por la Comisión Nacional de Banca y Seguros (CNBS). (DS)		
Copia de los borradores de las Pólizas de los Seguro de vida y Médico Hospitalario a suscribirse en caso de su adjudicación. (DS).		

FASE II, EVALUACIÓN FINANCIERA

ASPECTO VERIFICABLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Demuestra acceso inmediato a dinero en efectivo por al menos <i>[SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 600.00.00)]</i>		

Copia autenticada del Balance General del último ejercicio fiscal inmediato anterior firmado, sellado y timbrado por el contador general.		
Copia autenticada del Estado de Resultado del último ejercicio fiscal inmediato anterior firmado, sellado y timbrado por el contador general		
Autoriza que el [<i>Poder Judicial</i>] pueda verificar la documentación presentada		
Presentar en sobre separado y por considerar información reservada los estados financieros como ser; Balance General y Estados de Resultados de los últimos dos años, con la opinión de los auditores externos y sus notas explicativas, refrendados por un perito mercantil y contador público o licenciado en contaduría pública colegiado en Honduras (Presentar constancia de solvencia del colegio en el que se encuentra inscrito)		

FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA

La Evaluación Técnica se hará según documentación y condiciones requeridas en la **Sección III (Especificaciones Técnicas)** de este Pliego de Condiciones.

FASE IV. EVALUACIÓN TÉCNICA FÍSICA: (NO APLICA EN EL CASO DE ESTA LICITACIÓN)

De la muestra de [insertar detalle y tamaño mínimo de muestra requerida], [insertar número de unidades que serán sometidas a ensayos, unidades serán sometidos cada uno de ellos a la siguiente batería secuencial de ensayos físicos:]

Ensayo 1: [insertar detalle de ensayo a realizar] Ensayo 2: [insertar detalle de ensayo a realizar] Ensayo 3: [insertar detalle de ensayo a realizar] Ensayo 4: [insertar detalle de ensayo a realizar] Ensayo 5: [insertar detalle de ensayo a realizar]

Para superar esta fase, al menos [*insertar número de unidades*] de las [*insertar número de unidades*] ensayadas no deberán presentar fallas y cumplir con la totalidad de la batería secuencial de ensayos físicos.]

Los ensayos serán efectuados en presencia del comité de evaluación de las ofertas, bajo la veeduría técnica de [*insertar nombre de entidad normativa*] y observación de la [*insertar nombre de entidad técnica*]

Solamente las ofertas que superen estas fases pasarán a la siguiente Fase, las ofertas que no la superen serán descalificadas.

FASE V, EVALUACIÓN ECONÓMICA: DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Las instituciones de seguro licitantes presentarán su oferta económica, para la emisión de una póliza de seguro de vida y otras de gastos médicos hospitalarios, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en estas bases.

La oferta deberá presentarse en lempiras.

La oferta económica deberá tener una vigencia de ciento cuarenta (140) días calendario, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas.

NO.	TIPO DE SEGURO	PRIMER AÑO DE PÓLIZA INCLUIDO 15% ISV	SEGUNDO AÑO DE PÓLIZA INCLUIDO 15% ISV	PRECIO TOTAL
1	<i>Contratación del servicio de póliza colectivo de Vida con sus coberturas</i>			
2	<i>Contratación del servicio colectivo médico hospitalario con sus coberturas</i>			
3	OFERTA ALTERNATIVA			
MONTO TOTAL POR DOS (2) AÑOS				

Asimismo, la propuesta económica deberá contener lo siguiente:

- a. Los costos de las primas deberán ser detalladas por categoría tanto para “Vida”, como de “Médico Hospitalario”, del Plan “A”, cobertura centroamericana, Panamá y Belice como del Plan “B” cobertura mundial, el detalle deberá también traer el costo unitario de cada categoría, a excepción de las primas por los quince (15) Magistrados de la Corte Suprema de Justicia ya que ellos decidirán voluntariamente su cobertura médica hospitalaria una vez adjudicada la póliza, sin embargo, sí deben de ser incluidos en el Seguro de Vida.
- b. Este detalle deberá cuadrar con el precio total de las primas.

- c. Garantía de Mantenimiento de Oferta, detallando (Monto, Número de la Garantía, Institución Bancaria o Compañía de Seguros que la emite, vigencia de la Garantía y Cláusula Obligatoria).
- d. El número mínimo de Oferentes será de uno (1), o los que se presenten. Artículo N° 57, párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado.
- e. Si la oferta la presentan en original y copia.
- f. De todo lo anterior se levantará el acta correspondiente, la cual será firmada por todos los asistentes al acto.

10-12 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES

Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas.

En caso de haber discrepancia entre precio expresado en letras y en cifras serán válidos los establecidos en letras, asimismo, en caso de que se admitieran ofertas por reglón o partida y hubiere diferencia entre el precio unitario y el precio total se considerará válido el precio unitario.

La comisión de evaluación podrá corregir los errores aritméticos que se detecten durante la evaluación de las ofertas, debiendo notificar al oferente, quien deberá aceptarlas a partir de la recepción de la notificación o su oferta será descalificada.

10-13 ADJUDICACION DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente **la oferta de precio más bajo** o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos establecidos.

10-14 NOTIFICACION DE ADJUDICACION DEL CONTRATO

La resolución que emita el órgano responsable de la contratación adjudicando el contrato, será notificada a los oferentes y publicada, dejándose constancia en el expediente. La publicación deberá incluir como mínimo la siguiente información.

- a) El nombre de la entidad
- b) Una descripción de los servicios incluidos en el contrato
- c) El nombre del Oferente ganador
- d) El monto de la Adjudicación.

Si la adjudicación no se notifica dentro del plazo de la vigencia de las ofertas, los oferentes podrán retirar sus ofertas sin responsabilidad de su parte.

IO-15 FIRMA DE CONTRATO

- Se procederá a la firma del contrato dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación, mismo que se formalizará mediante suscripción del documento correspondiente, entre la autoridad competente y quien ostente la Representación Legal del oferente adjudicado.³
- Antes de la firma del contrato, el oferente ganador deberá dentro de los cinco (05) días calendario presentar los siguientes documentos:
 1. Constancia original de la Procuraduría General de la República, de no tener juicios pendientes con el Estado de Honduras.
 2. Original o copia autenticada de la solvencia vigente del oferente (Sistema de Administración de Rentas) Constancia de Solvencia Fiscal.
 3. Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE (solo en caso de haber presentado constancia de estar en trámite en el momento de presentar la oferta)
 4. Constancia de solvencia por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)

Si el oferente no acepta la adjudicación, no firma el contrato o no presenta la documentación detallada dentro del plazo establecido, por causas que le fueren imputables a él, perderá todos los derechos adquiridos en la adjudicación y dará lugar a la ejecución de la Garantía de mantenimiento de la oferta. Se procederá a adjudicar el contrato al ofertante que haya presentado la segunda mejor oferta evaluada, la más baja y ventajosa y así sucesivamente.

SECCION II - CONDICIONES DE CONTRATACION

CC-01 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Poder Judicial nombrará un Administrador del Contrato, el cual será el Departamento de Beneficios Sociales, quien será responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes:

- a. Verificar que Dirección Administrativa emita la correspondiente Orden de Inicio;

³ Para contratos bajo Licitación Pública la LCE requiere treinta (30) días para la formalización del contrato

- b. Dar asesoría y evacuar las consultas del Poder Judicial con relación a la Póliza;
- c. Documentar cualquier incumplimiento del Contratista.
- d. Interpretación del contrato.
- e. El Poder Judicial designará un Supervisor del Departamento de Beneficios Sociales, quien será el encargado de la administración del contrato y de vigilar la buena marcha de lo estipulado en el mismo y sobre todas o algunas de las funciones siguientes:
- f. Decidir sobre todas y cada una de las preguntas que puedan surgir acerca del contrato.
- g. Velar por el estricto cumplimiento del contrato.
- h. Interpretar las especificaciones técnicas.
- i. Tramitar ante el Poder Judicial, las Órdenes de Cambio o Modificaciones al Contrato.
- j. Presentar su decisión por escrito dentro de un tiempo prudencial, acerca de los reclamos, desacuerdos y otros asuntos en relación con la interpretación del contrato.
- k. Dar seguimiento a la ejecución del contrato por parte a la Dirección Administrativa.

CC-02 PLAZO CONTRACTUAL

El contrato estará vigente de la siguiente manera: **(El primer contrato será del 04 de febrero de 2023 y finalizará el 04 de febrero de 2024 al mediodía. Y el segundo contrato será del 04 de febrero de 2024 y finalizará el 04 de febrero de 2025 al medio día.)**

CC-03 CESACIÓN DEL CONTRATO

El contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo contractual o por el cumplimiento del servicio. El Poder Judicial y el contratista tienen la facultad para rescindir el contrato si existe incumplimiento grave de alguna de las partes de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente el cual expresa lo siguiente: En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de Licitación, términos de referencia u otros documentos previos a la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público

CC-04 LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO

La entrega del Servicio contratado se hará en: *[Instalaciones del Poder Judicial]*

CC-05 PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA DEL SERVICIO

El plazo o duración del contrato del servicio será de: (2) años, con contratos individuales anuales

consecutivos, y una duración de 12 meses para el primer año de contrato e igual plazo para el año sub-siguiente, con la finalidad de que este Poder del Estado, obtenga un beneficio económico al mantener costos de primas durante el periodo referido y a su vez asegurar una cobertura continúa a su población laboral.

La propuesta técnica y económica ofertada para el primer año 2023-2024 de contrato deberá ser la misma para el segundo año de contrato 2024-2025.

Adicionalmente a lo antes expuesto, la suscripción para el contrato del año póliza **2024-2025** quedará sujeto al fiel cumplimiento de este pliego de condiciones, de conformidad a la verificación que realice el Contratante, por medio de su ente técnico administrativo encargado de administrar los beneficios del Poder Judicial como ser el Departamento de Beneficios Sociales.

De conformidad al Artículo 360 de la Constitución de la República, los contratos que el Estado celebra para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra, venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la Ley.

La contratación para el ejercicio fiscal posterior para el que se contrata, deberá seguir el procedimiento establecido en el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto, contenida en el Decreto N. 83-2004; es decir que el anteproyecto de presupuesto de esta Institución presentado ante la Secretaría de Finanzas; para aprobación posterior del Congreso Nacional, para el o los años fiscales subsiguientes debe consignar de manera expresa la información sobre los bienes y servicios hasta por un monto total y el importe para cada una de las anualidades.

La adquisición del servicio objeto de esta Licitación será financiada con fondos propios del Poder Judicial, provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. A excepción del pago del seguro para dependientes, que será pagado en su totalidad de manera opcional por los empleados del Poder Judicial.

La Póliza de Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial a Nivel Nacional **que abarque el servicio regular**, tendrá una vigencia de dos (2) años comprendidos de la siguiente manera; **El primer contrato será del 04 de febrero de 2023 y finalizará el 04 de febrero de 2024 al mediodía. Y el segundo contrato será del 04 de febrero de 2024 y finalizará el 04 de febrero de 2025 al medio día. La renovación quedará supeditada a la autorización previa del Poder Judicial, y a que las coberturas no sean disminuidas, manteniendo las mismas tarifas y deducibles.**

La propuesta técnica y económica ofertada para el primer año de contrato deberá ser la misma para el segundo año de contrato.

CC-06 PROCEDIMIENTO DE RECEPCION

La Póliza de Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario con sus coberturas, deberán sujetarse a las condiciones generales, especiales y especificaciones técnicas que se

consignan en estas bases o Pliego de condiciones y **deberá dar respuesta de la forma siguiente: Queda entendido que en todo caso y sin excepciones prevalecerán las condiciones especiales ante las generales, no se permitirá imposiciones de exclusiones inconsultas, toda discrepancia deberá ser dilucidada con el Departamento de Beneficios Sociales como el ente técnico encargado de la administración y manejo de ambas pólizas por parte del Poder Judicial.**

CONDICIONES ESPECIALES

- a) El oferente debe obligarse a prestar el servicio de Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, conforme al detalle del listado de personas a asegurar; en el entendido que este grupo está sujeto a altas y bajas a lo cual se sujeta el seguro, como también a suspensiones temporales en la atención médica hospitalaria de aquellos servidores judiciales con licencias no remuneradas por más de treinta (30) días calendario, el Departamento de Beneficios Sociales, informará a la Compañía Aseguradora, mediante correo electrónico u oficio y por medio de un listado, el nombre del personal con dicho permiso sin goce de salario, el lugar donde labora y la fecha que comienza la licencia sin goce. Información que deberá ser proporcionada por el Departamento de Personal del Poder Judicial, al Departamento de Beneficios Sociales. Una vez que la compañía aseguradora cuente con dicho listado procederá a suspender al servidor judicial de las redes de proveedores de salud con que cuente. La compañía Aseguradora se compromete a la inmediata incorporación de dichos funcionarios que hayan terminado su licencia sin goce de salario, una vez que el Departamento de Beneficios Sociales, le informe con simple correo electrónico, la reincorporación de dichos servidores judiciales.
- b) El Poder Judicial pagará la prima de la póliza de seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario en cuotas de cuatro (4) pagos trimestrales. En el caso del pago de la prima por dependientes económicos, se efectuará conforme a las retenciones, de la manera siguiente: Primer pago el 30 de abril, segundo pago el 30 de julio, tercer pago el 30 de octubre.
- c) El Poder Judicial se reserva el derecho de que, para efectos del manejo de las pólizas de seguros de vida y médico hospitalario requeridos, pueda aumentar, durante la vigencia de las pólizas, las sumas aseguradas hasta un diez por ciento (10%) sin que ello implique ninguna alteración de la oferta, en todo caso el Poder Judicial estará en la obligación de pagar las primas por las sumas aseguradas que excedan de dicho diez por ciento (10%). **Esto es aplicable a la Suma Asegurada del Seguro de Vida.**
- d) La Compañía Aseguradora deberá constituir y mantener las reservas y provisiones técnicas necesarias para responder por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de seguro que se le adjudiquen, siguiendo fielmente las disposiciones que sobre esta materia le indique la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, conforme lo indica la Ley de instituciones de Seguros y Reaseguros y sus Reglamentos.
- e) La Compañía Aseguradora visitará al contratante los días lunes, miércoles y viernes de cada semana para resolver los diferentes reclamos que surjan durante la vigencia de la

póliza, así como para, la entrega de cheques de indemnización, cheques de gastos médicos o detalle de transferencias bancarias si fuere el caso, como la liquidación de los reclamos médicos, recoger documentos de reclamos que se presenten semanalmente y cualquier otro afines a la administración de la Póliza del Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario; la visita deberá ser por un ejecutivo de la Compañía adjudicada que tenga acceso a las gerencias involucradas en la toma de decisiones.

- f) La Compañía proporcionará al Poder Judicial, sin costo alguno, todos los informes que se requieran para el adecuado control de programas de seguros y conforme la periodicidad y las fechas de entrega que se les indique, lo mismo que el material y recursos humanos que permita la divulgación de las bondades y demás características de los seguros, a nivel nacional.
- g) La Compañía emitirá las Constancias que permitan al Funcionario y/o Empleado, acreditar su calidad de Asegurado, cuando la misma deba constituir un requisito por razones de estudio tanto a nivel nacional como internacional, **sin costo alguno para el Titular asegurado, ni para el Poder Judicial.**
- h) Todo cargo o crédito por movimiento de Altas y Bajas o Dependientes Económicos, será prorrateado, así mismo deberán rebajar de la prima de la póliza médico-hospitalaria los meses no cubiertos por aquellos funcionarios y empleados que gocen de una licencia sin goce de salario por más de Treinta días o más.
- i) La compañía de seguros emitirá en formato digital un informe al Departamento de Beneficios Sociales, el cual también será remitido a la auditoría interna del Poder Judicial cuando lo requiera de la siniestralidad mensual, trimestral y semestral. La siniestralidad proporcionada (ANEXO C) será tanto global como individualizada, así como también por Categoría, Empleado Solo, Dependientes y cualquier otro detalle que el Poder Judicial considere pertinente para sus análisis y buen manejo de la póliza, comprometiéndose la Compañía a manejar la misma, de manera responsable y confidencial.

La compañía aseguradora debe proporcionar la información solicitada en formato digital e impreso dentro de los siguientes diez (10) días calendario, contados a partir de la finalización del periodo correspondiente.

CC-07 GARANTÍAS

Se aceptarán solamente fianzas y garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas y cheques certificados.

Todas las garantías contendrán indefectiblemente la Cláusula Obligatoria siguiente: **“LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERA EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA**

DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTIA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTIA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACION SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCION AUTOMATICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TITULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECERA SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN.”

a) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

- Los oferentes deben acompañar a su oferta una Garantía de Mantenimiento de Oferta en moneda Nacional equivalente al Dos por ciento (2%) del valor ofertado. Esta garantía debe ser expedida a nombre del Poder Judicial y podrá consistir en un una garantía bancaria o fianza expedida por el sistema Bancario Nacional o Aseguradora del país, pagadero a la vista, para proteger al Poder Judicial contra el riesgo de incumplimiento por parte del oferente de la propuesta presentada.
- La garantía presentada tendrá una vigencia mínima de ciento setenta (170) días calendario a partir de la fecha de apertura privada de ofertas, y será devuelta a los licitantes dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes a la fecha en que se firme el contrato con el licitante a quien se adjudique el mismo. Artículo 99 de la Ley de Contratación del Estado. (Art. 117 R.L.C.E)

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

- El proveedor deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de contrato al momento de suscribir el mismo.
- La Garantía de Cumplimiento del contrato deberá ser presentada en original.
- Valor: La garantía de cumplimiento del contrato deberá ser al menos, por el valor equivalente al quince por ciento (15%) de monto contractual.
- Vigencia: La garantía de cumplimiento del contrato deberá estar vigente hasta por dos (2) años posteriores a la formalización del contrato.

El oferente favorecido deberá sustituir la Garantía de Mantenimiento de oferta, por una Garantía de

Cumplimiento equivalente al Quince por ciento (15%) del valor total de la oferta y servirá para garantizar que el contratista provea el suministro cumpliendo con todas las condiciones estipuladas en el contrato; la cual deberá tener una vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la provisión del servicio.

Para la correcta ejecución del Contrato, la Garantía de Cumplimiento debe presentarse al momento de la emisión de la “Orden de Inicio” por parte de la Dirección Administrativa. Esta presentación debe coordinarse entre el Contratista y el Departamento de Beneficios Sociales a través del Supervisor. Asimismo, deberá presentarse la Declaración emitida por la Institución Garante que extendió esta Garantía de cumplimiento según lo dispuesto en el Artículo 241 Y 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

- La Garantía de Cumplimiento deberá ser sustituida dentro de los diez (10) días calendario, posteriores a la formalización del contrato

Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar.

CC-08 FORMA DE PAGO

La forma de pago será en moneda nacional (Lempiras), el mismo se hará en cuatro pagos trimestrales equivalentes al 25% cada uno. Al momento del primer pago la Compañía Aseguradora se compromete a entregar los documentos de la Póliza de Seguro de conformidad a lo contratado.

El pago se hará a través de la Pagaduría Especial de Justicia conforme a la orden de pago elaborada por el Departamento de Beneficios Sociales con los procedimientos establecidos por el Poder Judicial, debiendo presentar los documentos siguientes:

- 1. Documentos personales del representante de la empresa que acrediten su extremo.**
- 2. Certificación de la Resolución de adjudicación y la Póliza de Seguro, suscrito entre el Poder Judicial y el Adjudicatario.**
- 3. Factura comercial a nombre del Poder Judicial.**
- 4. Garantía de Cumplimiento de la oferta**
- 5. Facturación emitida por la Compañía de Seguros, que deberá contener el pago de primas con el siguiente detalle: Primas por Categoría, Número de asegurados, primas por empleado Titular, Primas por Dependientes Cónyuges, Primas por dependientes Hijos, Primas por Dependientes Cónyuges e Hijos. Esta facturación deberá de cuadrar con el pago que deberá emitir la Pagaduría Especial de Justicia.**

La contratación para el ejercicio fiscal posterior para el que se contrata, deberá seguir el procedimiento establecido en el Artículo 15 de la Ley Orgánica de Presupuesto, contenida en el Decreto N° 83-2004; es decir que el anteproyecto de presupuesto de esta institución presentado ante la Secretaria de Finanzas; para aprobación posterior del Congreso Nacional,

para el o los años fiscales subsiguientes debe consignar de manera expresa la información sobre los bienes y servicios hasta por su monto total y el importe para cada una de las anualidades. Asimismo, para la renovación del contrato por el segundo año, se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 114 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente el cual establece lo siguiente: “Las Unidades Ejecutoras de Proyectos, no deberán suscribir contratos de obras, bienes, servicios o suministros cuya fecha de cierre trascienda la fecha de finalización del proyecto. Asimismo, los contratos independientemente de su fuente de financiamiento que trasciendan el Período de Gobierno deberán ser aprobados por el Congreso Nacional”. Por lo que se deberá de contar para el segundo año de contrato con la Disponibilidad Presupuestaria correspondiente para el mismo.

CC-09 MULTAS

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad lo establecido en las vigentes Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. El Poder Judicial efectuará un seguimiento de acuerdo al plazo de entrega, el incumplimiento del mismo dará lugar a la aplicación del Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado que estará en relación con Artículo 76 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2022, que expresa: “En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público”

El Poder Judicial, deja establecido a los oferentes que el simple hecho de participar en la licitación de la prestación del servicio de “Seguros Colectivo de Vida y Médico Hospitalario para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial a Nivel Nacional”, con sus coberturas, estos aceptan las instrucciones, condiciones generales y compromisos previstos en estas bases y las que se suscriban en el contrato de Seguro con la empresa aseguradora adjudicada, al efecto su incumplimiento dará lugar a las sanciones siguientes:

1. **A la empresa aseguradora adjudicada, que en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación, no hubiere sustituido la Garantía de Mantenimiento de oferta por la Garantía de Cumplimiento de la Póliza, se hará efectiva aquella sin más trámite.**
2. La Empresa que, habiéndose adjudicado, no procede dentro del plazo fijado en la Póliza, conforme a su oferta a la entrega de las Pólizas de Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario indicadas con sus coberturas, se hará efectiva a favor del Poder Judicial **la Garantía de Cumplimiento de la Póliza.**

3. *En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de construcción y supervisión de obras públicas, esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las instituciones del sector público. y conforme al Decreto N° 30-2022, artículo número 76 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el diario Oficial la Gaceta el martes 08 de abril de 2022, bajo el número 35,894. El valor de las multas a que se refieren los párrafos segundo y tercero del Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, estará en relación con el monto total del saldo del contrato, estableciéndose esté en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%)”, el incumplimiento por parte del Contratista con la prestación del servicio, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones de la presente Licitación y/o de la Póliza, dará lugar a la aplicación de la multa correspondiente, asimismo el retraso en la prestación del servicio de coberturas, durante treinta (30) días calendarios consecutivos, será considerado como incumplimiento de la Póliza, y el Poder Judicial procederá a su rescisión, independientemente de las indemnizaciones que fueren procedentes a reclamar.*

El Poder Judicial procederá a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, si la empresa aseguradora suministra coberturas, que no concuerden con las características o especificaciones adjudicadas, o en su defecto, deje de prestar el servicio del seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario en coberturas ya establecidas en su oferta o en la Póliza, en estos casos, deberá sustituir por su cuenta y riesgo la prestación del servicio, conforme a lo adjudicado en el término que para tal efecto se le conceda; consecuentemente, quedará sujeto al pago de la sanción establecida por retraso en las entregas, más la indemnización por daños y perjuicios

CC-10 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Pliego de Condiciones:

Llamado también Documento de Licitación o Bases de Licitación, es el documento emitido por el Poder Judicial, que especifica detalladamente la prestación del servicio, cuya contratación se licita, establece las condiciones Generales y Especiales del contrato a celebrarse y determina el procedimiento, los requisitos de las ofertas, los plazos, y el objeto, conforme al artículo número 39 de la Ley de Contratación del Estado.

Adjudicación:

Es el acto mediante el cual el Poder Judicial, previo análisis de las ofertas presentadas: (I) selecciona a la que, ajustándose a los documentos de licitación, resulte la oferta más conveniente y; (II) se comunica este hecho en forma oficial a los oferentes.

**Adjudicatario:**

Empresa a quien se le adjudica la prestación del servicio, definida también en este documento como contratista.

Adendum:

Aclaración o modificación al documento base previo a la recepción de ofertas.

Carta de Adjudicación:

Es la nota enviada por el Poder Judicial al Contratista, mediante la cual le comunica la adjudicación para la prestación del servicio objeto de la Licitación Pública Nacional. Además, indica el monto de la póliza y la vigencia de la misma.

Carta de Aceptación:

Es la nota que el Contratista remite al Poder Judicial y que constituye la aceptación formal para realizar la prestación del servicio.

Caso Fortuito / fuerza Mayor:

Se entenderá por caso fortuito, como el que proviene de acontecimientos de la naturaleza y que no hayan podido ser previstos ni evitado, por caso de fuerza mayor se entiende como el hecho que no se puede evitar y tampoco se puede prever.

Estado Catastrófico de salud Mundial o Nacional: Cuándo haya una declaración de epidemias o pandemias por parte de autoridad nacional o mundial competente

Póliza de Seguro:

Documento que contiene las condiciones Generales y Especiales de este contrato, que identifican los riesgos a cubrir, tanto de salud como de vida, así como las modificaciones que se produzcan durante la vigencia de la póliza, misma que será celebrada entre el Poder Judicial y el adjudicatario que prestará el servicio.

Días Inhábiles

Se consideran días inhábiles: sábados y domingos, feriados nacionales, días festivos, y las vacaciones para los empleados del Poder Judicial.

Días Calendario:

Son todos los días de la semana incluyendo sábado, domingo y días feriados o de fiesta nacional que el contratista está obligado a cumplir con el suministro de la prestación del servicio.

Días Hábiles:

Son los días de la semana comprendidos entre lunes y viernes, exceptuando los días feriados y de fiesta nacional.

Documento Subsancable (DS)



Son los defectos u omisiones contenidos en la oferta que pueden enmendarse en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas.

Documento no subsanable (DNS)

Son aquellos que no son objeto de enmienda, sustitución o posterior presentación.

Departamento de Beneficios Sociales del Poder Judicial

Oficina administrativa de carácter técnico, encargado de administrar los beneficios sociales que otorga el Poder Judicial y velar por la correcta administración y seguimiento en el estricto cumplimiento de la Póliza.

Propuesta Económica:

Es la lista de precios unitarios y valores totales.

Financiamiento:

Procedencia de los recursos para suscripción de la póliza, con fondos propios del Poder Judicial, provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

Garantía de Mantenimiento de la Oferta:

Es la Garantía emitida a favor del Poder Judicial por el o los oferente(s), expedida por un Banco o Compañía Aseguradora de reconocida solvencia, debidamente autorizada para operar en la República de Honduras. Tiene por objeto asegurar al Poder Judicial que el o los oferente(s), están dispuestos a mantener su oferta, por el período y monto establecido en los Pliegos de Condiciones.

Garantía de Cumplimiento:

Es la Garantía emitida a favor del Poder Judicial por el oferente que resulte adjudicado y otorgada por una institución bancaria o Aseguradora que opere legalmente en la República de Honduras, para garantizar el cumplimiento y la capacidad para ejecutar la prestación del servicio, de acuerdo con las especificaciones del Pliego de Condiciones y las cláusulas de la póliza, con vigencia por el tiempo de duración del mismo.

Esta garantía deberá ser renovada para cada prorrogación que el Poder Judicial estime conveniente, esto con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato hasta el último día de vigencia aún sea en prorrogación, dicha garantía se devolverá al contratista adjudicado al finalizar los tres meses después de la fecha de finalización del contrato.

Licitación Pública:

Procedimiento de contratación contemplado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, mediante el cual se invita públicamente a los interesados que cumplan estos requisitos, para que, sujetándose a los pliegos de condiciones, presenten sus ofertas por escrito, entre las cuales el órgano responsable de la contratación decidirá la adjudicación del contrato, de acuerdo con las evaluaciones y criterios objetivos previstos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Monto de las Primas de Seguro:

Es la cantidad que pagará el Poder Judicial al contratista por la prestación del servicio de acuerdo a



lo establecido en la Carta de Adjudicación y de conformidad con las disposiciones de la Póliza del Seguro.

Poder Judicial:

Es un Poder del Estado, encargado de impartir y administrar justicia de conformidad al derecho positivo y vigente aplicable en el País.

Plazo:

Es la vigencia del contrato o póliza del seguro expresada en el periodo del tiempo, estipulado en el pliego de condiciones, en el que debe cumplirse con la obligación contraída.

Aseguradora / Contratista:

Es la persona jurídica identificada como tal en la póliza, cuya propuesta ha sido aceptada por el Poder Judicial, para la prestación del servicio de acuerdo con las condiciones generales y especiales contenidas en el pliego de condiciones.

Suma Base Asegurada o Principal:

Es el límite de la indemnización a pagar por el asegurador en cada siniestro del asegurado.

CC-II RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES

Los oferentes deberán ser personas jurídicas constituidas bajo las leyes hondureñas y autorizadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), para operar en el ramo de seguros a que se refiere la presente Licitación, es decir “Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario”.

Los oferentes podrán ofrecer servicios adicionales que beneficien a los asegurados; dichos beneficios no deberán aumentar los costos de las tarifas ofrecidas; es decir, tiene que ser valores agregados.

Los oferentes tienen la obligación de dar cumplimiento al Artículo No. 99 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros, Decreto No. 22-2001, que literalmente dice: “En la Contratación de seguros o fianzas que el Estado debe efectuar, no podrán intervenir agentes dependientes, agentes independientes, corredores o sociedades de corretaje”.

Las Instituciones de Seguros, no podrán pagar comisiones o retribuciones de ninguna naturaleza a funcionarios o empleados públicos ni a terceros en relación con la contratación de seguros y fianzas del Estado. No obstante, y sin que sea considerado como actividad de intermediación, las instituciones del Estado podrán contratar los servicios de asesorías de seguros, de cualquier profesional en esta materia o sociedades de corretaje debidamente registrados, con el fin de obtener asesoramiento en la administración general de sus riesgos, lo cual quedará sujeto a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, no podrán asignarse comisiones por este concepto a socios, directores, funcionarios y empleados de las instituciones de seguros.



Se hace del conocimiento de los oferentes: Que queda terminantemente prohibido el pago de comisiones a favor de intermediario alguno, en todo caso cualquier comisión que pudiera pagarse a intermediarios, por política de la Compañía oferente, deberá eliminarse totalmente y reducirse del costo ofertado.

La contravención a estas disposiciones acarreará la responsabilidad civil y penal que al efecto establezcan las leyes.

CC-12 PERSONAS ASEGURADAS

En CD y en documento impreso (adjunto), se presenta el detalle o listado inicial de las personas a asegurar independientemente de su edad, los montos y la cobertura de riesgos solicitados se entiende que únicamente estarán aseguradas las categorías de servidores del Poder Judicial que abarque el servicio regular tal como se encuentra definido en la Ley de la Carrera Judicial y su respectivo Reglamento, así como los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, que voluntariamente decidan ser incluidos en la cobertura del Seguro Colectivo de vida y Médico Hospitalario.

Dicho detalle o listado sufrirá inclusiones y/o exclusiones durante el transcurso de la vigencia de la Póliza del seguro los cuales serán notificados a la Compañía aseguradora de manera mensual para efectos de cobertura o exclusión automática respectivamente, en la fecha efectiva de su nombramiento y toma de la posesión del cargo y/o de su cancelación para el ajuste correspondiente de primas.

El Poder Judicial por medio del Departamento de Beneficios Sociales ente técnico encargado de administrar las coberturas de ambas pólizas, suspenderá la cobertura médico hospitalaria de aquellos funcionarios o empleados y sus dependientes económicos inscritos en la póliza médico hospitalaria, que hayan solicitado y les haya sido aprobada licencias sin goce de sueldo por más de treinta días calendario (30), para hacer efectivo lo anterior el Departamento de Personal deberá informar mensualmente al Departamento de Beneficios Sociales mediante oficio y listado a que personal le ha sido aprobada licencias sin goce de sueldo por más de Treinta días (30 días).

La cobertura médico-hospitalaria se restablecerá una vez que el funcionario o empleado que haya gozado de la licencia sin goce de salario se haya reincorporado a sus funciones, quien deberá presentar constancia de reintegro al Departamento de Beneficios Sociales, quien gestionará su inmediata reincorporación de los funcionarios o empleados y sus dependientes económicos si fuera el caso.

Todo colaborador a quien se le haya otorgado Licencia sin goce de salario por treinta días calendario o más, gozará sin interrupción de la cobertura de la póliza de vida, la Compañía aseguradora, deberá rebajar de la prima médico hospitalaria el costo de los meses que el servidor judicial esté gozando de la licencia no remunerada.



Solamente por el personal nombrado por acuerdo permanente deberá de cotizarse la prima del Seguro Médico Hospitalario **NO se deberá incluir en la prima del seguro médico hospitalario arriba mencionado a los 15 Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, ya que estos decidirán su cobertura médica una vez adjudicada la Póliza.- Sin embargo en la prima del seguro de VIDA, SI deben ser incluidos los Funcionarios arriba señalados.**

CC-13 RESCISIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Decreto N° 30-2022 publicado el 08 de abril de 2022 en la Gaceta, Diario Oficial de la Republica de Honduras bajo el numero 35,894 Artículo N° 78 del Presupuesto general de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio Fiscal 2022.

En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

Lo dispuesto en este artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos a la celebración del contrato y en el contrato mismo del sector público.

CC-14 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS

Cualquier diferencia, controversia o conflicto de orden jurídico o interpretación de la Póliza, que se suscite entre el Poder Judicial y la Empresa Aseguradora adjudicada, sobre la prestación del servicio, deberá ser resuelto en forma conciliatoria entre ambas partes; sin embargo, si no se pusieren de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y demás Leyes aplicables en su caso, ambas partes, deberán someterse a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente

SECCION III - ESPECIFICACIONES TECNICAS

La Propuesta Técnica deberá ajustarse a los requisitos, establecidos en el presente documento:

El Poder Judicial utilizará para la evaluación de las Ofertas, fundamentalmente los siguientes parámetros:

- a) Cumplimiento de las condiciones generales, especificaciones técnicas (condiciones especiales), y demás requerimientos que señalen las Bases de la Licitación, requisitos con los cuales la oferta se considerará seleccionada para la fase de adjudicación.
- b) El Poder Judicial evaluará las ofertas tomando en cuenta el cumplimiento de los beneficios solicitados y los que sean más conveniente a los intereses del mismo, extremos que deberán ser debidamente justificados mediante la evaluación Legal, Técnica y Económica, caso por el cual los oferentes no podrán reclamar indemnización de ninguna clase, de acuerdo con lo preceptuado en los Artículos 51, 52, 55 de la Ley de Contratación de Estado y 134, 135 y 140 de su Reglamento.

La Póliza de Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario con sus coberturas, deberán sujetarse a las condiciones generales, especiales y especificaciones técnicas que se consignan en estas bases o Pliego de condiciones y **deberá dar respuesta de la forma siguiente: Queda entendido que en todo caso y sin excepciones prevalecerán las condiciones especiales ante las generales, no se permitirá imposiciones de exclusiones inconsultas, toda discrepancia deberá ser dilucidada con el Departamento de Beneficios Sociales como el ente técnico encargado de la administración y manejo de ambas pólizas (El primer contrato será del 04 de febrero de 2023 y finalizará el 04 de febrero de 2024 al mediodía. Y el segundo contrato será del 04 de febrero de 2024 y finalizará el 04 de febrero de 2025 al medio día.) por parte del Poder Judicial.**

La Propuesta Técnica deberá ajustarse a los requisitos, establecidos en el presente documento:

El Poder Judicial utilizará para la evaluación de las Ofertas, fundamentalmente los siguientes parámetros:

- a) Cumplimiento de las condiciones generales, especificaciones técnicas (condiciones especiales), y demás requerimientos que señalen las Bases de la Licitación, requisitos con los cuales la oferta se considerará seleccionada para la fase de adjudicación.
- b) El Poder Judicial evaluará las ofertas tomando en cuenta el cumplimiento de los beneficios solicitados y los que sean más conveniente a los intereses del mismo, extremos que deberán ser debidamente justificados mediante la evaluación Legal, Técnica y Económica, caso por el cual los oferentes no podrán reclamar indemnización de ninguna clase, de acuerdo con lo preceptuado en los Artículos 51, 52, 55 de la Ley de Contratación de Estado y 134, 135 y 140 de su Reglamento.

CONDICIONES ESPECIALES

La Póliza de Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario con sus coberturas, deberán sujetarse a las condiciones generales, especiales y especificaciones técnicas que se consignan en estas bases o Pliego de condiciones y **deberá dar respuesta de la forma siguiente: Queda entendido que en todo caso y sin excepciones prevalecerán las condiciones especiales ante las generales, no se permitirá imposiciones de exclusiones inconsultas, toda discrepancia deberá ser dilucidada con el Departamento de Beneficios Sociales como el ente técnico encargado de la administración y manejo de ambas pólizas por parte del Poder Judicial.**

CONDICIONES ESPECIALES

- a) El oferente debe obligarse a prestar el servicio de Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, conforme al detalle del listado de personas a asegurar; en el entendido que este grupo está sujeto **a altas y bajas** a lo cual se sujeta el seguro, como también a suspensiones temporales en la atención médica hospitalaria de aquellos servidores judiciales con licencias no remuneradas por más de treinta (30) días calendario, el Departamento de Beneficios Sociales, informará a la Compañía Aseguradora, mediante correo electrónico u oficio y por medio de un listado, el nombre del personal con dicho permiso sin goce de salario, el lugar donde labora y la fecha que comienza la licencia sin goce. Información que deberá ser proporcionada por el Departamento de Personal del Poder Judicial, al Departamento de Beneficios Sociales. Una vez que la compañía aseguradora cuente con dicho listado procederá a suspender al servidor judicial de las redes de proveedores de salud con que cuente. La compañía Aseguradora se compromete a la inmediata incorporación de dichos funcionarios que hayan terminado su licencia sin goce, una vez que el Departamento de Beneficios Sociales, le informe con simple correo electrónico, la reincorporación de dichos servidores judiciales.
- b) El Poder Judicial pagará la prima de la póliza de seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario en cuotas de cuatro (4) pagos trimestrales. **En el caso del pago de la prima por dependientes económicos, se efectuará conforme a las retenciones, de la manera siguiente: Primer pago el 30 de abril, segundo pago el 30 de julio, tercer pago el 30 de octubre.**
- c) El Poder Judicial se reserva el derecho de que, para efectos del manejo de las pólizas de seguros de vida y médico hospitalario requeridos, pueda aumentar, durante la vigencia de las pólizas, las sumas aseguradas hasta un diez por ciento (10%) sin que ello implique ninguna alteración de la oferta, en todo caso el Poder Judicial estará en la obligación de pagar las primas por las sumas aseguradas que excedan de dicho diez por ciento (10%). **Esto es aplicable a la Suma Asegurada del Seguro de Vida.**
- d) La Compañía Aseguradora deberá constituir y mantener las reservas y provisiones técnicas necesarias para responder por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de seguro que se le adjudiquen, siguiendo fielmente las disposiciones que sobre esta materia

le indique la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, conforme lo indica la Ley de instituciones de Seguros y Reaseguros y sus Reglamentos.

- e) La Compañía Aseguradora visitará al contratante los días lunes, miércoles y viernes de cada semana para resolver los diferentes reclamos que surjan durante la vigencia de la póliza, así como para, la entrega de cheques de indemnización, cheques de gastos médicos o detalle de transferencias bancarias si fuere el caso, como la liquidación de los reclamos médicos, recoger documentos de reclamos que se presenten semanalmente y cualquier otro afines a la administración de la Póliza del Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario; la visita deberá ser por un ejecutivo de la Compañía adjudicada que tenga acceso a las gerencias involucradas en la toma de decisiones.
- f) La Compañía proporcionará al Poder Judicial, sin costo alguno, todos los informes que se requieran para el adecuado control de programas de seguros y conforme la periodicidad y las fechas de entrega que se les indique, lo mismo que el material y recursos humanos que permita la divulgación de las bondades y demás características de los seguros, a nivel nacional.
- g) La Compañía emitirá las Constancias que permitan al Funcionario y/o Empleado, acreditar su calidad de Asegurado, cuando la misma deba constituir un requisito por razones de estudio tanto a nivel nacional como internacional, **sin costo alguno para el Titular asegurado, ni para el Poder Judicial.**
- h) Todo cargo o crédito por movimiento de Altas y Bajas o Dependientes Económicos, será prorrateado, así mismo deberán rebajar de la prima de la póliza médico-hospitalaria los meses no cubiertos por aquellos funcionarios y empleados que gocen de una licencia sin goce de salario por Treinta (30) días o más.
- i) La compañía de seguros emitirá en formato digital un informe al Departamento de Beneficios Sociales, el cual también será remitido a la auditoría interna del Poder Judicial cuando lo requiera de la siniestralidad mensual, trimestral y semestral. La siniestralidad proporcionada (ANEXO C) será tanto global como individualizada, así como también por Categoría, Empleado Solo, Dependientes y cualquier otro detalle que el Poder Judicial considere pertinente para sus análisis y buen manejo de la póliza, comprometiéndose la Compañía a manejar la misma, de manera responsable y confidencial.

La compañía aseguradora debe proporcionar la información solicitada en formato digital e impreso dentro de los siguientes diez (10) días calendario, contados a partir de la finalización del periodo correspondiente.

COBERTURAS

I) SEGURO COLECTIVO DE VIDA

- a) Muerte Natural.- El beneficio será de veinticuatro (24) salarios con un mínimo de L. 300,000.00 (Trecientos Mil lempiras exactos) y un máximo de L. 3, 000,000.00. (Tres Millones de lempiras exactos).
- b) La cobertura básica del seguro colectivo de vida, abarcará siniestros ocurridos, en conmociones civiles, motines, disturbios públicos, riñas, huelgas y cualquier otra actividad similar siempre y cuando la participación del asegurado directo y/o dependiente económico sea circunstancial y no como sujeto activo en los eventos antes descritos.- de igual manera deberá estar cubierto aun cuando el siniestro fuera a consecuencia de cualquier desastre natural, como también si el siniestro ocurriera a raíz de algún estado de catástrofe sanitaria o a consecuencia de epidemias o pandemias, declaradas por autoridad competente tanto nacional como internacionalmente. La cobertura del seguro de vida es de 24 horas al día los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, o trescientos sesenta y seis (366) de ser bisiesto **a nivel mundial**, dentro y fuera de la ocupación y cobertura automática para nuevos empleados.
- c) **Beneficios de Seguro de Vida**
1. Muerte Natural, por cualquier causa, como ser el suicidio, también si el siniestro ocurriera a raíz de algún estado de catástrofe sanitaria o a consecuencia de epidemias o pandemias, declaradas por autoridad competente tanto nacional como internacionalmente, o catástrofe climática.
 2. Doble indemnización por Muerte Accidental Común incluyendo el homicidio y asesinato.
 3. Triple indemnización por Muerte Accidental calificada.
 4. Renta mensual por incapacidad total y permanente derivada de enfermedad o accidente, pagadera en 12 cuotas o un solo pago, a conveniencia y petición del asegurado que ha sido declarado incapacitado total y permanentemente, con cobertura hasta la edad de 65 años, vigente durante el año póliza.
 5. Suicidio cubierto desde el primer día de vigencia de la póliza.
 6. Gastos de sepelio o fúnebres, de Sesenta y cinco Mil Lempiras L.65,000.00 debiendo la Compañía Aseguradora pagar el cincuenta por ciento (50%) del beneficio inmediatamente (24 horas después de la solicitud formal por parte del Departamento de Beneficios Sociales) del fallecimiento del servidor judicial asegurado, siempre y cuando este último haya llenado el formulario de inscripción de la póliza vigente y designado claramente a sus beneficiarios en el mismo; el otro cincuenta por ciento (50%) del beneficio de gastos de sepelio o fúnebre, se pagarán una vez que los beneficiarios designados, presenten toda la documentación por el reclamo de la indemnización por muerte. Todo lo anterior a petición de la jefatura del Departamento de Beneficios Sociales del Poder Judicial de Honduras.
 7. Reducción de la suma asegurada al 50% al cumplimiento de los 65 años.
 8. Repatriación por muerte en el extranjero.

d) DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA SEGURO COLECTIVO DE VIDA:

1) MUERTE NATURAL:

En caso de muerte natural de algún asegurado, la Compañía Aseguradora pagará la suma básica asegurada, conforme a la información suministrada en el listado proporcionado en los Pliegos de Condiciones y las adiciones y/o modificaciones salariales que se susciten dentro del período de cobertura, tomando como base para el pago respectivo, el salario asignado o nominal que esté devengando el Funcionario o Empleado al momento del siniestro aun cuando éste salario sea por un ascenso interino, sea que la aseguradora tenga o no conocimiento de tal salario o del nombramiento del Funcionario y/o Empleado.

En todo caso, el Poder Judicial estará obligado al pago del ajuste de primas correspondientes. Y serán considerados dentro de esta cobertura los siguientes casos fortuitos tales como: Terremotos, inundaciones, huracanes, derrumbes y/o cualquier otro desastre natural.

2) MUERTE ACCIDENTAL:

En caso de muerte accidental incluyendo homicidio o asesinato de algún asegurado, la Compañía Aseguradora pagará el doble de la suma básica asegurada.

3) INCAPACIDAD POR DESMEMBRAMIENTO Y/O PÉRDIDA DE LOS OJOS O DE LA VISTA, POR CAUSA ACCIDENTAL O ENFERMEDAD DEBIDAMENTE COMPROBADA.

Si el Asegurado sufre un desmembramiento o pérdida de la vista o de los ojos por causa accidental o enfermedad debidamente comprobada, la Compañía Aseguradora pagará una indemnización sobre la Suma Asegurada Básica, que se denominará la Suma Principal, de acuerdo con la siguiente Tabla de Incapacidades:

TABLA DE INDEMNIZACIÓN

1.	Ambas manos, ambos pies, o la pérdida de los ojos, o la vista de ambos.	La suma Principal
2.	Una mano y un pie	La Suma Principal
3.	Una mano o un pie y un ojo o la vista de un ojo	La Suma Principal
4.	Una mano o un pie	50% de la suma Principal
5.	La pérdida de un ojo o la vista de éste	50% de la suma Principal
6.	La pérdida de las orejas y ambos oídos	La suma Principal
7.	Pérdida de una oreja o un oído	50% de la suma Principal
8.	El dedo pulgar	25% de la suma Principal
9.	El dedo índice	10% de la suma Principal
10.	Los dedos medio, anular o meñique	5% de la suma Principal
11.	Pérdida total de cualquier otro dedo de las manos	6% de la suma Principal
12.	Pérdida total del dedo gordo del pie	8% de la suma Principal
13.	Pérdida total de cualquier otro dedo del pie	4% de la suma Principal

4) CASOS CALIFICADOS:

Sí el accidente es calificado se pagará el triple de la suma básica asegurada. Para los efectos de este beneficio, se entiende por accidente calificado, aquel que sufra el asegurado en los casos siguientes:

1. Mientras se encuentre viajando, como pasajero en un vehículo propulsado manual y/o mecánicamente, (caballar, nave aérea, marítima, automotor y ferrocarril) operado por una empresa de transporte público o estatal; medio de transporte que con regularidad preste servicio de pasajeros en una ruta establecida a base de alquiler, pero no en el momento de tratar de abordar o descender de dicho vehículo, o en consecuencia de ello.
2. Mientras se transporte como pasajero dentro de un ascensor de uso público (con excepción de ascensores en minas); esta excepción queda sin valor ni efecto si el asegurado se encuentra realizando una actividad laboral comprobada.
3. Como consecuencia de un desastre o incendio en un teatro, cine, hotel o cualquier otro edificio público.

RIESGOS COMPLEMENTARIOS CUBIERTOS

5) INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEL ASEGURADO, PAGO ANTICIPADO DE CAPITAL:

Se determinará si el asegurado sufre una situación física o mental irreversible que le inhabilite como mínimo en un ochenta por ciento (80%) para continuar cualquier relación laboral o actividad profesional con el Poder Judicial, donde expresamente y dictaminada por la Comisión de Invalidez del Instituto Hondureños de Seguridad Social (IHSS) quién deberá hacer constar la parálisis en un Ochenta por ciento (80%) del cuerpo o medio cuerpo la pérdida anatómica o funcional de las dos extremidades superiores o inferiores o de una superior y otra inferior o de las dos (2) manos completas, la enajenación mental en un ochenta por ciento (80%) y que ésta sea irreversible y cualquier otra afección crónica que produzcan un estado de caquexia por el cual el enfermo asegurado quede definitivamente condenado a la inmovilidad; la Compañía Aseguradora le otorgará en un solo pago o una renta mensual que se determinará dividiendo la suma básica asegurada individual entre doce (12), Sí el asegurado falleciere antes de percibir el total de las rentas, las cuales se encuentren pendientes serán pagadas a los beneficiarios.

6) SUICIDIO

Suicidio a partir del primer día de vigencia de la Póliza.

7) EDAD MÁXIMA DE ASEGURABILIDAD

- Edad máxima de asegurabilidad para muerte natural hasta los 75 años.

- Edad máxima de asegurabilidad hasta 65 años para los beneficios doble indemnización por muerte accidental y beneficio por incapacidad total y permanente.
- Cobertura de edad máxima a asegurar a nuevos funcionarios y Empleados de setenta (70) años a excepción de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia que será de setenta y cinco (75) años, el seguro de vida terminará automáticamente a los setenta y cinco (75) años, las mismas edades se tomarán para las coberturas de los dependientes económicos. - (Cónyuges).

8) GASTOS FÚNEBRES E INDEMNIZACIÓN POR MUERTE

Se otorgará la suma de **SESENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 65,000.00)**; debiendo la Compañía Aseguradora pagar el cincuenta por ciento (50%) del beneficio inmediatamente (24 horas después de la solicitud formal por parte del Departamento de Beneficios Sociales) del fallecimiento del servidor judicial asegurado, siempre y cuando este último haya llenado el formulario de inscripción de la póliza vigente y designado claramente a sus beneficiarios en el mismo; el otro cincuenta por ciento (50%) del beneficio de gastos de sepelio o fúnebre, se pagarán una vez que los beneficiarios designados, presenten toda la documentación por el reclamo de la indemnización por muerte. Todo lo anterior a petición de la jefatura del Departamento de Beneficios Sociales del Poder Judicial de Honduras.

De no existir beneficiarios declarados en la solicitud de inscripción el beneficio se otorgará a la o las personas que acrediten sus derechos hereditarios conforme a la sentencia firme dictada por el Juzgado correspondiente, presentando a su vez todos los documentos que señala el párrafo siguiente:

9) INDEMNIZACIÓN POR MUERTE

La Indemnización del Seguro de Vida, deberá ser pagada directamente a los Beneficiarios designados en la Solicitud de Inscripción, o a sus Herederos legales, en caso de no haber nombrado Beneficiarios en la Solicitud de Inscripción; ésta, deberá pagarse a más tardar dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en la cual se presentaron todos los documentos necesarios para formalizar el reclamo, los cuales se describen a continuación:

- a) Acta de Defunción o copia debidamente autenticada por Notario.
- b) Copia del Documento Nacional de Identificación del Fallecido.
- c) Original de la Boleta Estadística o copia autenticada por Notario, cuando aplique.
- d) Original del Informe de la autoridad que se hizo presente, en el caso de fallecimiento violento o por accidente, o copia autenticada por Notario.
- e) Copia del Documento Nacional de Identificación de los beneficiarios o Partida de Nacimiento originales en caso de ser Menores de Edad.
- f) Carta en papel membretado del Departamento de Beneficios Sociales del Poder Judicial, formalizando el reclamo y firmada por él o la jefa (e) de dicha entidad administrativa.

10) INDEMNIZACIÓN POR REPATRIACIÓN

Al fallecimiento de un asegurado fuera de la República de Honduras, por razones de su ocupación o no, se cubrirá adicional a la cobertura de vida y gastos fúnebres un 20% de la suma asegurada con máximo de DOS CIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS, (L 200,000.00).

11. SINIESTRALIDAD HISTÓRICA

En el “Anexo C”, se detalla reporte de Siniestralidad del Seguro de Vida:

- Vigencia 14 de noviembre 2020 – 14 de noviembre 2021
- Vigencia 14 de noviembre 2021 – al 30 de mayo de 2022 (6 meses).

II) SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO

9. A) Condiciones del Beneficio de Diagnóstico, Tratamientos y/o Curación resultante de una enfermedad, lesiones, y/o por accidente, como también el estado de catástrofe sanitaria como epidemias o pandemias, declaradas por autoridad competente tanto nacional como internacionalmente, asimismo las catástrofes climáticas, la cobertura del Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario será de veinticuatro (24) horas al día los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, o Trescientos sesenta y seis (366) de ser bisiesto.

1. En los casos de condiciones preexistentes, ya sea que el Asegurado Titular de reingreso a la póliza, tengan conocimiento o no de ellas, estarán cubiertos desde el primer día de ingreso al seguro, las veinticuatro (24) horas del día, dentro y fuera de su ocupación. Esto aplica para el Grupo asegurado existente, la cobertura no dependerá de ningún informe de antecedentes de salud solicitado por la compañía Aseguradora. Para los que ingresen dentro de la vigencia de la póliza (empleado nuevo), se aplicará un período de espera para cobertura de enfermedades preexistentes de tres (3) meses queda claramente establecido que esto NO APLICA para accidentes o cualquier otra patología adquirida o debutante, solo para aquellas patologías ya existentes y/o emergencias derivadas de las mismas. TAMPOCO APLICARÁ PERÍODO DE ESPERA PARA EL PLAN DENTAL.

En caso del asegurado directo de reingreso a la cobertura de la póliza de Seguro Médico Hospitalario, **no** aplicará período de espera en ningún caso; es decir la cobertura es total e inmediata desde el primer día de suscripción de la póliza.

Para los dependientes económicos se aplicará un período de espera para cobertura de enfermedades preexistentes de cuatro (4) meses en el primer año de vigencia ÚNICAMENTE, queda claramente establecido que esto NO APLICA para accidentes ni para enfermedades

adquiridas o debutantes, solo para aquellas patologías ya existentes y/o emergencias derivadas de las mismas, tampoco aplica Pre-existencia para el plan dental de los dependientes económicos.

2. No podrá la Compañía Aseguradora, por el monto del cobro, decidir unilateralmente sobre los honorarios médicos o suministro de medicamentos; en todo caso esta situación deberá ser dilucidada entre el Director Médico de la Compañía Aseguradora, y él o los médicos que atendieron al paciente; debiendo comprobar la Compañía Aseguradora ante el Departamento de Beneficios Sociales del Poder Judicial de Honduras la acción antes mencionada si fuera necesario.- La Compañía aseguradora, deberá adjuntar al momento del rechazo o liquidación, informe con los motivos clínicos del mismo, firmado y sellado por el Director médico, quien es la autoridad competente para opinar sobre la clínica de cada caso rechazado o bien gastos médicos recortados cuando esto sea por tema de criterio médico. De no atender la Compañía lo antes descrito, será tomado como causa de incumplimiento de la Póliza.

Todo rechazo del tratamiento indicado por el Médico Especialista tratante, el Director Médico de la Compañía Aseguradora, buscará una tercera opinión con un Médico Especialista en el ramo. En caso de conflicto el Poder Judicial se reserva el derecho de consultar dicho diagnóstico, teniendo la Compañía Aseguradora que asumir el costo; **La Compañía al momento de ser adjudicada deberá presentar de forma personal al director médico y acompañar hoja de vida de dicho profesional.**

3. Todo asegurado que haya presentado la cantidad de Cuarenta y Cinco Mil Lempiras exactos (L. 45,000.00) en gastos ambulatorios podrá ser revisado por un médico especialista, si la compañía Aseguradora y/o el Poder Judicial de Honduras a través del Departamento de Beneficios sociales lo requiere, en el área de su o sus padecimientos por los que haya llegado a presentar la cantidad arriba mencionada, el profesional que realizará la evaluación será escogido por la Compañía Aseguradora bajo la supervisión estricta de la Jefatura del Departamento de Beneficios Sociales del Poder Judicial o personal que designe para tal fin, el propósito de tal evaluación será tener una segunda opinión médica que certifique el estado del paciente y de una proyección del seguimiento clínico que deberá tener por sus patologías crónicas o recién adquiridas.

4. Presentar una lista de la Red de Odontólogos a nivel nacional con un mínimo de **veinte (20)** odontólogos en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula y 2 en cada una de las cabeceras Departamentales mismas que se tomarán como ciudades principales; las clínicas deberán estar ubicadas en lugares de fácil acceso y fuera de zonas de riesgos, debiendo contar con equipo y personal adecuado para la prestación del servicio, con odontólogos con un mínimo de cinco (5) años de experiencia.- (La compañía que no cuente de inmediato con esta red se le dará veinte (20) días calendario para formarla en Tegucigalpa y San Pedro Sula, y para el resto del País se otorgarán treinta días (30) calendario para formar dicha Red de Odontólogos).- **Caso contrario se tomará como incumplimiento de contrato, el personal del Poder Judicial de las**

ciudades principales de Tegucigalpa y San Pedro Sula, podrá hacer uso del plan dental ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE con los odontólogos de la red.

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá realizar inspecciones en los centros Odontológicos indicados por el oferente en su oferta, de igual manera durante la vigencia de la póliza el Poder Judicial a través del Departamento de Beneficios Sociales podrá hacer dichas inspecciones como ente técnico encargado de administrar las pólizas de seguro, asimismo se reserva la potestad de solicitar el retiro del profesional que no reúna las condiciones de ubicación, seguridad, salubridad y atención al usuario, la compañía deberá presentar junto con la red la hoja de vida de los profesionales propuestos para que se revise y constate la experiencia solicitada en el párrafo anterior; de igual manera El Poder Judicial tendrá la potestad de incluir dentro de la Red de Odontólogos a los que estime conveniente, siempre y cuando cumplan los requisitos correspondientes para poder conformar esta Red, la compañía aseguradora deberá actualizar dicha red de forma mensual e informar de inmediato cuando la misma sufra alguna alta o baja.

Para las ciudades no principales y cuando, a requerimiento de la Aseguradora adjudicada, el Asegurado deba desplazarse del lugar de su domicilio, a otro Municipio del País, para revisión de un Odontólogo Filtro (de la Red), del trabajo realizado por un Odontólogo que no es de la Red, la aseguradora asumirá los costos de transporte, razonables y acostumbrados, por tal desplazamiento.

5. En la cobertura de seguro médico hospitalario, queda entendido, que los gastos que normalmente se conocen con el nombre de servicio central, y que son usados en el tratamiento médico suministrado, incluyendo los elementos descartables o desechables que hayan sido usados en tratamientos del paciente o procedimiento quirúrgico según fuere el caso, al igual que los insumos, serán cubiertos.
6. Toda reposición de carné de seguro médico hospitalario, deberá emitirse sin costo para el contratante excepto por causa imputable al empleado asegurado, quién asumirá el costo respectivo.
7. La Aseguradora debe fundamentar **puntualmente** e incluir en la hoja de liquidación los motivos técnicos y clínicos si fuera el caso, de rechazos o cortes en reembolsos de gastos médicos presentados por el asegurado que consideren no razonable, lo cual hará a través del Departamento de Beneficios Sociales del Poder Judicial, quién es la dependencia encargada de velar por el cumplimiento de ambas pólizas.- de ser recortes por asuntos meramente de criterio médicos, el director médico de la Compañía deberá fundamentar el rechazo con un informe que deberá firmar y sellar.
8. Todos los gastos reembolsados en concepto de seguro médico y odontológico, deberán ser de conformidad al último arancel vigente de la RED HONDUREÑA DE SERVICIOS DE LA SALUD

(REDHSA), y arancel Odontológico respectivamente, mismos que deberán presentarse en la Oferta como parte íntegra de la misma.

9. Se deberá proporcionar una red hospitalaria, de farmacias, establecimientos para exámenes radiológicos, laboratorios clínicos, médicos generales y especialistas a nivel nacional, como mínimo en las siguientes ciudades: Tegucigalpa, San Pedro Sula, El Progreso, La Ceiba, Santa Rosa de Copán, Choluteca, Juticalpa, y el Departamento de Islas de la Bahía, a efecto de facilitar las atenciones médicas hospitalarias en casos de urgencias; asimismo, esta red deberá de funcionar para consultas, atenciones y prestación de servicios ambulatorios, que garanticen la pronta y efectiva prestación de los servicios médicos; éste listado deberá ser discutido por la Compañía adjudicada y el Departamento de Beneficios Sociales del Poder Judicial, con el fin de homologar criterios, y así dejar a los proveedores que más convengan a los intereses del Poder Judicial, mismo que tendrá la facultad de solicitar se amplíe o se retire a los proveedores que estime según su experiencia y conveniencia. La compañía deberá coordinar una reunión trimestralmente durante la vigencia de la póliza, como mínimo con los representantes de los proveedores a nivel nacional y la Jefatura del Departamento de Beneficios Sociales para discutir los problemas que vayan surgiendo en la red, esto sin perjuicio que se pueda tener una comunicación fluida con los representantes arriba mencionados.

10. Coordinación de beneficios, La compañía proporcionará toda la información requerida para que los empleados del Poder Judicial puedan realizar su respectiva coordinación de beneficios. La Coordinación de Beneficios aplicará aún y cuando las pólizas suscritas por los empleados se encuentren en la misma Compañía de Seguros.

La Compañía deberá realizar las gestiones pertinentes para que los pagos por hospitalizaciones o cualquier otro gasto sea cancelado a los proveedores que brindaron los servicios a los funcionarios y empleados del Poder Judicial asegurados, en un tiempo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario. Toda solicitud para coordinación de beneficios será realizada por el Departamento de Beneficios Sociales del Poder Judicial de Honduras.

11. Ambulancia profesional terrestre o aérea según sea el caso y la necesidad del paciente, así como a criterio de un profesional de la medicina, desde lugar del accidente o enfermedad hasta un hospital, o bien de un hospital a otro, equipado para brindar la atención necesaria al Paciente.

12. Cobertura para hijos dependientes económicamente desde su nacimiento hasta los dieciocho (18) años, extendiéndose hasta los veinticinco (25) años, para lo cual deberán comprobar mediante constancia emitida por el Centro de Estudios, Universidad, etc., los servidores judiciales que voluntariamente deseen darle cobertura médica a sus hijos e hijas deberán presentar una declaración jurada con la que se haga constar que: los hijos (as) son estudiantes a tiempo completo, solteros, y sin compromisos de cónyuge, compañera de hogar

y/o hijos; el empleado deberá renovar las constancias de estudio cada seis (6) meses, o en el momento en que se solicite la Hoja de matrícula de universidad, y/o ser renovada por el asegurado directo al ser solicitada por la Jefatura de Beneficios Sociales del Poder Judicial, de no cumplir con la renovación solicitada en el momento que se considere oportuno, el Departamento e Beneficios Sociales, podrá suspender la cobertura del dependiente económico hasta que se llene el requisito establecido.

12.1. Cobertura inmediata para recién nacidos antes o después de salir del hospital, esté en un hospital de la red o un hospital privado, incluyendo todos los servicios necesarios para la atención del paciente hasta el máximo anual contratado, a excepción de los casos que se detallan a continuación, en los cuales podrá superarse el monto máximo establecido:

- Enfermedades contraídas al momento de nacer.
- Defectos congénitos que requieran cirugía o tratamientos especiales.
- Parto prematuro.
- Cualquier otra condición médica que amerite atención antes o después de salir del hospital.

Las cuatro (4) coberturas antes descritas deben amparar a los hijos de las empleadas que conciban siendo solteras.

13. La cobertura de los dependientes económicos, sea cónyuge, hijos o núcleo familiar, serán las mismas que goza el titular del seguro.

B) EXTENSIÓN TERRITORIAL DE LA COBERTURA

- ♦ Cobertura Centroamericana Panamá y Belice Plan “A”, corresponde a la Categoría A, B, C y D
- ♦ Cobertura Mundial Plan “B”, corresponde a la Categoría “E” y “F”.

C) CATEGORÍAS SALARIO EN LEMPIRAS.

PLAN “A”

COBERTURA CENTRO AMERICANA, PANAMÁ Y BELICE

PLAN “A”

Salario desde	Salario hasta	Categoría
L 001	L. 20,000.00	“A”
L 20,001.00	L 40,000.00	“B”
L 40,001.00	L 65,000.00	“C”
L.65,001.00	L.90,000.00	“D”

PLAN “B”

COBERTURA MUNDIAL

PLAN "B"

Salario desde	Salario hasta	Categoría
L 90,001.00	L 100,000.00	"E"
L 100,001.00	En Adelante	"F"

D) RANGOS DE SALARIO

- ♦ L 001.00 a 90,000.00 Aplica Plan "A" (Cobertura Centroamericana, Panamá y Belice).
- ♦ L 90,001.00 EN ADELANTE Aplica Plan "B" (Cobertura Mundial).

PLAN "A"

MÁXIMOS A CUBRIR EN GASTOS MÉDICOS POR AÑO PÓLIZA

(COBERTURA CENTRO AMERICANA, PANAMÁ Y BELICE)

Máximo Por Año Póliza

- Categoría "A" L 1,000,000.00
- ♦ Categoría "B" L 1,300,000.00
- ♦ Categoría "C" L 1,700,000.00
- ♦ Categoría "D" L 2,000,000.00

Deducible en C. A. Panamá y Belice (Máximo tres por familia)

CATEGORÍA	CANTIDAD DE DEDUCIBLE
"A"	L 1,700.00
"B"	L 2,000.00
"C"	L 2,300.00
"D"	L 2,500.00

Deducible fuera de C. A. N/A para categorías A, B, C y D

Alojamiento y Alimentación en C. A. Panamá y Belice



CATEGORÍA	CANTIDAD A CUBRIR
"A"	L 1,500.00
"B"	L 1,500.00
"C"	L 1,500.00
"D"	L.1,500.00

Alojamiento y Alimentación fuera de C. A. N/A para categorías A, B, C y D
Porcentaje de reembolso en C. A. Panamá y Belice

Categoría "A" 80%

Categoría "B" 80%

Categoría "C" 80%

Categoría "D" 80%

Porcentaje de reembolso fuera de C. A N/A para categorías A, B, C y D

Límite de Coaseguro en C. A., Panamá y Belice

- Categoría "A" L 40,000.00
- Categoría "B" L 48,000.00
- Categoría "C" L 55,000.00
- Categoría "D" L. 62,000.00

Límite de Coaseguro fuera de C. A. N/A para categorías A, B, C y D

Gastos Fúnebres AMPARADA

- Categoría "A" L 65,000.00
- Categoría "B" L 65,000.00
- Categoría "C" L 65,000.00
- Categoría "D" L. 65,000.00

ATENCIÓN A PARTO AMPARADA

La atención de parto estará cubierta con las siguientes cantidades a REEMBOLSAR

CATEGORÍA	PARTO NORMAL	CESÁREA	COMPLICACIONES EN EL EMBARAZO
			(LEGRADO, PARTO PREMATURO)
Categoría "A,B,C,D,E,F"	L 40,000.00	L 45,000.00	L 30,000.00

Estas cantidades deberán ser reembolsadas independientemente de lo que indique el arancel de la Red hondureña de Aseguradores, (REDHSA).

Gastos por SIDA AMPARADA

- ♦ Categoría "A" 50% sobre la suma asegurada
- ♦ Categoría "B" 50% sobre la suma asegurada
- ♦ Categoría "C" 50% sobre la suma asegurada
- ♦ Categoría "D" 50% sobre la suma asegurada

Reducción del Máximo POR AÑO PÓLIZA

- ♦ Categoría "A" 50% al cumplir los 65 años
- ♦ Categoría "B" 50% al cumplir los 65 años
- ♦ Categoría "C" 50% al cumplir los 65 años
- ♦ Categoría "D" 50% al cumplir los 65 años

PLAN B

DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS
(COBERTURA MUNDIAL)

Máximo Por Año Póliza

CATEGORÍA	SUMA ASEGURADA AÑO PÓLIZA
"E"	L 2, 300,000.00
"F"	L 5,000,000.00

Deducible en C.A.

- * Categoría "E" L 2,700.00
- * Categoría "F" L 2,900.00

Deducible fuera de C. A.

- *Categoría "E" y "F" \$ 1,000.00

Alojamiento y Alimentación en C. A.	
*Categoría “E” y “F”	L 1,800.00
Alojamiento y Alimentación fuera de C. A.	
*Categoría “E” y “F”	\$ 1,000.00
Porcentaje de reembolso en C. A.	
*Categoría “E” y “F”	80%
Porcentaje de reembolso fuera de C. A.	
*Categoría “E” y “F”	75%
Límite de Coaseguro en C. A.	
*Categoría “E”	L 60,000.00
*Categoría “F”	L 70,000.00
Límite de Coaseguro FUERA de C. A.	
*Categoría “E” y “F”	\$3,200.00
Gastos Fúnebres	
*Categoría “E” y “F”	L 65,000.00

El deducible para fuera de la región Centro Americana Panamá y Belice para el Plan “B” (Cobertura Mundial) será una vez por año Póliza independientemente del número de eventos.

Gastos por SIDA

- ♦ Categoría “E” y “F” 50% sobre la suma asegurada

Reducción del Máximo por AÑO PÓLIZA

- ♦ Categoría “E” y “F” 50% al cumplir los 70 años

Extracción de cada Tercera Molar Impactada AMPARADA

- ♦ Categoría “E” y “F” L. 5,200.00

C) DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS DEL SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO

El asegurado gozará del beneficio de diagnóstico, tratamientos y/o curación resultante de una enfermedad o lesiones por accidente, a excepción de aquellos que el asegurado directo haya sufrido por conducir en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas tóxicas o estupefacientes no prescritos médicamente, al igual deberán estar cubiertos los medicamentos por tratamientos dentales.

Como también aquellos resultantes de estados catastrófico-sanitarios, como ser gastos médicos por epidemias o pandemias declaradas por autoridad competente, tanto nacional como internacionalmente.

GASTOS CUBIERTOS

Para todas las categorías por accidentes:

En cuanto a accidentes por practicar deporte de contacto como ser: fútbol y otros, la cobertura será regulada de la siguiente manera:

Primer evento se aplicará un co-pago del 25%, segundo evento se aplicará un co-pago del 30%, tercer evento se aplicará un co-pago del 40% el evento sub-siguiente no estará cubierto.

El beneficio del Seguro Médico Hospitalario cubrirá los siguientes gastos:

1) Honorarios médicos, medicamentos y drogas recetadas por médico autorizado, hospitalizaciones, intervenciones quirúrgicas, enfermedades por pandemias, epidemias o estados de catástrofe sanitaria o climáticas, entre otros.

2) Consulta Médica dentro de Panamá y Belice:

Médico General L 800.00

Médico Especialista L 1,500.00

Médico Sub-Especialista L. 1,800.00

Consulta Médica fuera de C. A. Plan "B"

Médico General \$ 400.00

Médico Especialista \$ 500.00

3) Análisis de laboratorio, estudios de rayos X, tomografías, ultrasonidos, resonancia magnética, electrocardiograma, encefalografía, endoscopia, suministro de prótesis y cualquier otro necesario para el diagnóstico y/o tratamiento del asegurado por enfermedad o lesionado accidentalmente.

4) El asegurado deberá pre-certificar todo examen radiológico y procedimientos quirúrgicos cuando los costos de éste sean mayores de L.6,000.00, exceptuando las emergencias. La Compañía Aseguradora tendrá cinco (5) días hábiles para dar respuesta a la solicitud de pre-certificación que enviará la jefatura de Beneficios Sociales o personal que esta designe, con un

simple correo o nota, la Compañía Aseguradora dentro de los cinco (5) días ya mencionados, deberá notificar si el paciente necesita adjuntar algún otro estudio previo a la respuesta de la pre-certificación y así no alterar el tiempo establecido.

5) Alojamiento y alimentación en hospitales, cuidados intensivos, servicios de enfermería, éste último incluirá curaciones a domicilio.

6) Se reconocerá el 80% de máximo dos (2) consultas al año con médicos nutricionista y/o nutriólogos colegiado en el Colegio Médico de Honduras únicamente las consultas aun cuando el diagnóstico sea por obesidad.

7) Aplicación de anestesia, intervenciones quirúrgicas, cirugía plástica para reconstruir lesiones accidentales (Ocurridos en el año Póliza vigente), cirugía maxilar.

7.1 Cuando hayan más de dos procedimientos en el mismo tiempo quirúrgico se aplicará la siguiente tabla:

Primer procedimiento quirúrgico	100%
Segundo Procedimiento	75%
Tercer Procedimiento	50%
Cuarto Procedimiento	25%

Queda entendido que a los porcentajes antes descritos se les aplicará el co-aseguro correspondiente (cuando aplique)

8) Fisioterapia, toda terapia física por cualquier patología deberá estar cubierta hasta la recuperación total del paciente a excepción de aquellas que han sido provocadas por accidentes en la práctica de deportes de contacto, se cubrirá únicamente el sesenta por ciento 60% del número de terapias indicadas por el médico tratante, sala de operaciones, suministros hospitalarios, oxígeno, transfusiones de sangre, plasma, suero y otras sustancias similares.

9) Uso de equipos especiales; pulmón mecánico, hemodiálisis, cama especial, silla de ruedas, equipo para tratamiento de parálisis respiratoria, ambulancia, aparatos correctivos.

10) Así mismo, deberán estar cubiertos los gastos médicos que el grupo presente bajo las circunstancias siguientes:

10.1 Atención por emergencias y urgencias médicas sin límite, incluyendo los recargos cobrados por los hospitales en las emergencias nocturnas, asimismo la Compañía Aseguradora NO podrá limitar la atención por emergencias con listados de diagnósticos cubiertos, tampoco se cobrará depósito alguno.

10.2 Enfermedades comunes.

10.3 Enfermedades congénitas.

10.4 Enfermedades pre-existentes al inicio de la cobertura sea que el asegurado de reingreso a la póliza tengan conocimiento o no de ellas, estarán cubiertos desde el primer día de ingreso al seguro, las veinticuatro (24) horas del día, dentro y fuera de su ocupación. Esto aplica para el grupo asegurado existente la cobertura no dependerá de ningún informe de antecedentes de salud solicitado por la Compañía aseguradora para los que ingrese dentro de la póliza (empleado nuevo) se aplicará un periodo de espera para cobertura de enfermedades pre-existentes de tres meses (3) queda claramente establecido que esto NO APLICA para accidentes o cualquier otra patología adquirida o debutantes sólo para aquellas patologías ya existentes y/o emergencias derivadas de las mismas.- Tampoco aplicará período de espera para el plan dental

Para los dependientes económicos se aplicará un período de espera para cobertura de enfermedades pre-existentes de cuatro (4) meses, únicamente en el primer año de póliza, queda claramente establecido que esto NO APLICA para accidentes ni para enfermedades adquiridas o debutantes sólo para aquellas patologías ya existentes y/o emergencias derivadas de las mismas. - Tampoco aplicará período de espera para el plan dental

10.5 Gastos por maternidad dentro del periodo de gestación, entendiéndose que los mismos no incluyen el resultado de parto, parto normal, cesárea, complicaciones en el embarazo (legrado, parto prematuro), ya que dentro de los Planes A y B está especificado el monto a cubrir por atención al parto, las complicaciones serán tratadas como cualquier otra enfermedad.

10.6 Deberá estar cubierta una consulta oftalmológica de rutina al año, revisión general de los ojos al año, y una con otorrinolaringólogo para revisión general de oídos, la misma podrán incluir, el examen correspondiente; queda entendido que toda enfermedad oftalmológica que no sea procedimiento correctivo está cubierta al igual que de otorrinolaringología.

10.7 Gastos dentales ocasionados por accidente.

10.8 Cualquier tratamiento de la enfermedad de Chagas o cualquier complicación resultante de la misma.

10.9 Gastos por todo tipo de problemas dermatológicos y/o alérgicos.

10.10 Cualquier gasto por medicamentos o exámenes extendidos por instituciones Estatales de salud, incluyendo el Instituto Hondureño de Seguridad Social, (IHSS), éstos deberán cubrirse con sólo presentar receta con todas las indicaciones, diagnóstico, firma y sello del médico en la parte de atrás, siempre y cuando éstos no puedan ser suministrados por carecer de ellos.

10.11 Control de Niño sano y crecimiento, todas las vacunas y vitaminas, hasta el cumplimiento de los siete (7) años de edad, o sea estará cubierta la consulta pediátrica por control, y aquel examen que el especialista estime necesario para verificar el adecuado crecimiento del menor hasta la edad ya indicada.

10.12 Ayuda Fúnebre por fallecimiento de uno o más dependientes económicos por la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras, (L 25,000.00), se pagará por cada de los dependientes fallecidos uno la cantidad antes descrita.

10.13 Atención Pediátrica para recién nacido (sala cuna, pediatra, etc.) Trece Mil Lempiras (L 13,000.00). REEMBOLSABLES.

10.14 Desórdenes Nerviosos.

10.15 Gastos siquiátricos, stress y otros.

10.16 Cáncer

10.17 Sida

10.18 La cobertura básica del seguro colectivo médico hospitalario, abarcará siniestros ocurridos, en conmociones civiles, motines, disturbios públicos, riñas, huelgas y cualquier otra actividad similar siempre y cuando la participación del asegurado directo y/o dependiente económico sea circunstancial y no como sujeto activo en los eventos antes descritos, como también los derivados en estados de catástrofe sanitaria como ser las epidemias y pandemias asimismo catástrofes climáticas.

La Compañía de Seguros se compromete a rembolsar los gastos médicos en un periodo máximo de diez (10) días calendario impostergables, después de la presentación de la documentación del reclamo.

El tiempo máximo para presentar un reclamo será de noventa (90) días calendarios.

10.19 Estarán cubiertas las enfermedades endocrinológicas a excepción de los trastornos de climaterio y/o menopausia.

10.20 El costo por interconsulta de médico especialista en caso de internamiento deberá ser de Dos Mil Trescientos (L 2,300.00) las primeras tres interconsultas y de Un Mil Novecientos Lempiras (L 1,900.00) las subsiguientes.

10.21 Control Ginecológico, incluyendo citologías (2 veces por año póliza)

10.22 Control de Mamografía para Control en mujeres mayores de 35 años (1 vez año póliza)

10.23 Control de la Próstata para hombres mayores de 40 años (1 vez año póliza)

10.24 Medicamentos que contengan elementos botánicos o de origen natural: Podrán someterse a reembolso y posterior análisis aquellos gastos médicos que contengan medicamentos con elementos naturales que sean indispensables para la mejoría o curación en la salud del paciente, siempre y cuando los elementos de estos medicamentos no sean únicamente de origen natural, sino que estén combinados con la medicina tradicional, estos medicamentos deberán cumplir con al menos estos tres elementos. 1) la naturaleza 2) la síntesis química y 3) la biotecnología – ingeniería genética, puesto que según expertos “La botánica científica y la química orgánica son las bases de la terapéutica farmacológica de hoy” Dr. Alfonso Domínguez Gil-Hurlé, catedrático de farmacia de la Universidad de Salamanca y presidente de la Real Farmacopea Española. Siguiendo este principio de la farmacología contemporánea, la compañía no podrá como en ningún caso rechazar estos medicamentos sin antes no intercambiar criterios con los especialistas que han indicado este tipo de tratamientos, la jefatura del Departamento de Beneficios Sociales, velará por el fiel cumplimiento de esta cláusula.

III) PLAN DENTAL

Estará cubierta toda la odontología general y especializada a excepción de todo tratamiento estético, como ser implantes. en cuanto a los implantes y blanqueamiento, sí deberá estar cubierto el proceso previo, a la colocación de estos. Igual deberá estar cubierto los medicamentos por cualquier patología de la cavidad oral.

En las patologías catastróficas de la cavidad bucal como cáncer, tumores entre otros, estas deberán ser tomadas como enfermedad común y no se pagarán por medio del plan dental sino por el seguro médico hospitalario, debiéndose aplicar el deducible correspondiente a esa cobertura.

La red de farmacia deberá cubrir medicamentos odontológicos pre- y post operatorio recetado por odontólogo de red.

La cantidad total de los Beneficios de Gastos Dentales pagaderos a cualquier individuo asegurado debido a cargos por Gastos Dentales, no excederán el máximo siguiente:

Máximo a rembolsar por año Póliza Cuarenta Mil Lempiras exactos (L 40,000.00), por persona asegurada.

Extracción de cada Tercera Molar Impactada	A M P A R A D A	
♦ Categoría "A"	L	4,500.00
♦ Categoría "B"	L	4,500.00
♦ Categoría "C"	L	4,500.00
♦ Categoría "D"	L.	4,500.00

El Deducible para el Plan Dental será de Un Mil Doscientos Lempiras (1,200.00) por persona.

Queda establecido que en las ciudades principales de Tegucigalpa y San Pedro Sula el empleado podrá usar el plan dental ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON LOS ODONTÓLOGOS DE LA RED.

1) PRIMA ANUAL POR DEPENDIENTES ECONÓMICOS EN SEGURO MEDICO HOSPITALARIO:

Los siguientes valores son las primas a cobrar por los asegurados del PLAN "A", categorías A, Y B comprendida entre los salarios 0.01 hasta L. 40,000.00.

➤ Sólo Cónyuge	L. 7,560.00
➤ Hijo (s)	L. 6,405.00
➤ Cónyuge e Hijos	L. 13,965.00

1.1) PRIMAS ANUAL POR DEPENDIENTES ECONÓMICOS EN SEGURO MEDICO HOSPITALARIO:

Los siguientes valores son las primas a cobrar por los asegurados del PLAN "A", categoría C, comprendida entre los salarios 40,000.01 hasta L. 65,000.00.

➤ Sólo Cónyuge	L. 7,740.00
➤ Hijo (s)	L. 6,557.50
➤ Cónyuge e Hijos	L. 14,297.50

2) PRIMAS ANUAL POR DEPENDIENTES ECONÓMICOS EN SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO:

Los siguientes valores son las primas a cobrar por los asegurados del PLAN "A", en la categoría "D", comprendida entre los salarios de L. 65,001.00 hasta L. 90,0000.00.

➤ Sólo Cónyuge	L. 8,868.75
➤ Hijo (s)	L. 8,277.50
➤ Cónyuge e Hijos	L. 17,146.25

3) PRIMA ANUAL CATEGORÍA "E", del PLAN "B", Salarios comprendidos de 90,001.00 hasta L. 100,000.00.

Asegurado Directo	L. 23,650.00
Solo Cónyuge	L. 10,938.12
Hijo (s)	L. 10,287.75
Cónyuge e hijos	L. 21,225.87

4) PRIMA ANUAL PARA MAGISTRADOS (as) DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS CATEGORÍA "F", del PLAN "B", y para aquellos servidores con salarios comprendidos de L. 100,00.00 en adelante.

Asegurado Directo	L. 23,650.00
-------------------	--------------

Solo Cónyuge	L. 10,938.12
Hijo (s)	L. 10,287.75
Cónyuge e hijos	L. 21,225.87

En el plan “ A” categorías A, B, C y D, así como en el Plan “B” categoría “E” , el pago de la prima por dependientes económicos, se efectuará mediante ocho (8) pagos mensuales conforme a las retenciones pertinentes, igual procedimiento se realizará en el Plan B categoría “F” cuando aplique, para tal efecto el asegurado dependiente estará cubierto desde el momento que se le notifique a la compañía aseguradora el ingreso a la póliza del seguro médico y se adjunte toda la documentación que sea requisito para que la cobertura se materialice, esto, por medio del Departamento de Beneficios Sociales del Poder Judicial de Honduras.

A) RED DE HOSPITALES, FARMACIAS, MÉDICOS ESPECIALISTAS Y LABORATORIOS, ESTABLECIMIENTOS DE EXÁMENES RADIOLÓGICOS, TANTO PARA EMERGENCIAS COMO PARA USO AMBULATORIO.

En la red de FARMACIAS el empleado asegurado pagará ÚNICAMENTE el veinticinco por ciento (25%) del valor de la factura; en las compras fuera de red o sea compras de contado y que dichas compras se presenten mediante reembolso de reclamo de gastos médicos, el co-pago será del Veinte Por ciento (20%) sobre el total de la factura de cualquier monto de los gastos elegibles. - No habrá límite mínimo ni máximo para la compra de medicamentos en la red de farmacias.

La compañía aseguradora, coordinará una reunión bimestral con los gerentes o representantes de las farmacias en red para dilucidar situaciones que se den en la vigencia de la póliza

Las compañías Aseguradoras deberán indicar el enlace por el cual se harán las coordinaciones para tratamientos, hospitalizaciones, citas, reservaciones, y demás temas relacionados cuando se vaya a realizar tratamientos fuera o dentro de Honduras; si disponen de una red de Proveedores Médicos en el exterior deberán manifestarlo de igual manera.

B) SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA GRATUITA EN EL PALACIO DE JUSTICIA

La Compañía deberá proporcionar un médico permanente en un solo turno comprendido de 08:00 a.m. a 2:00 p.m. o en el horario que mejor convenga al Poder Judicial, este servicio será en el Palacio de Justicia de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, deberá brindar asistencia médica a los funcionarios y empleados del Poder Judicial. La compañía adjudicada deberá proporcionar implementos y logística necesaria para una atención medica primaria. El Poder Judicial se compromete únicamente a proporcionar un espacio físico adecuado para tal fin.

El personal médico puesto a disposición del Poder Judicial estará bajo la coordinación de la Jefatura del Departamento de Beneficios Sociales del Poder Judicial asimismo será el responsable del aspecto técnico- administrativo de todo lo concerniente al sistema "Médico en Empresa" que éste Poder del Estado suscribió mediante convenio con el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

C) Oferta alternativa:

Las compañías ofertantes podrán Proporcionar un médico permanente en un solo turno comprendido de seis (6) horas en el edificio del Poder Judicial de la ciudad de San Pedro Sula Departamento de Cortes, que brinde asistencia médica a los funcionarios y empleados del Poder Judicial de aquella localidad, la Compañía adjudicada deberá de proporcionar implementos y logística necesaria para una atención médica primaria.- el Poder Judicial se compromete únicamente a proporcionar un espacio físico adecuado para tal fin, con la salvedad que esta no incide en la presentación de la oferta normal.

D) SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA GRATUITA EN EL TERRITORIO NACIONAL

La asistencia médica primaria gratuita, deberá tener cobertura como mínimo en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba, Santa Rosa de Copán y Juticalpa, esto por ser los puntos geográficos con la mayor concentración de servidores judiciales. La compañía aseguradora deberá indicar por escrito que servicios cubrirá la asistencia médica primaria gratuita, como también a qué clínicas deberán de asistir los asegurados, con los contactos respectivos, direcciones, teléfonos y correos electrónicos. Este servicio debe estar disponible las 24 horas los 7 días de la semana para los asegurados y dependientes debidamente inscritos en la póliza, mediante Call Center, dando cobertura a todos los servicios prestados como ser:

- Orientación medica telefónica
- Visita médica a domicilio
- Servicios de ambulancia, sin límite de eventos.
- Consulta médica gratuita en consultorios establecidos en las ciudades arriba mencionadas.

Las Compañías de Seguro deberán proporcionar el nombre del Reasegurador, o Reaseguradores que amparan estos contratos de seguro, su dirección física, teléfonos, dirección Web, nombre, cargo y correo electrónico de la persona con la cual se puede confirmar la información; Además deberán indicar la calificación que tiene o tienen dichos reaseguradores, y el nombre de la empresa que le ha asignado la calificación.

E) SINIESTRALIDAD – SEGURO MEDICO HOSPITALARIO

En el “Anexo C”, se detalla reporte de Siniestralidad del Seguro Médico Hospitalario:

- Vigencia 14 de noviembre 2020 – 14 de noviembre 2021
- Vigencia 14 de noviembre 2021 - 30 de mayo 2022.

- **DISPOSICIONES VARIAS**

PRORROGA A PRORRATA TEMPORIS

Decreto N° 30-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, ejercicio fiscal 2022 del día y fecha martes 08 de abril de 2022 Publicado en la Gaceta Diario Oficial del Estado bajo el Número 35,894. Artículo 72 el cual expresa lo siguiente: “Cuando al inicio del presente Ejercicio Fiscal no se hubiere finalizado el proceso licitatorio requerido para un nuevo contrato excepcionalmente y sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda en aquellos casos en los que exista un grave riesgo de daños al interés público e institucional, podrá autorizarse mediante resolución motivada emanada de la autoridad superior competente, la continuación de los efectos del contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario hasta un máximo de tres (3) meses, dentro de cuyo término debe haberse completado dicho trámite, excepto en los casos que dicho proceso hubiere sido declarado desierto o fracasado conforme Ley, podrá extenderse el citado contrato en las mismas condiciones y hasta un último plazo de tres (3) meses más. La prórroga se hará mediante acuerdo entre partes, previo dictamen de la administración que contenga opinión legal, técnica y financiera de la respectiva Institución y se formalizará mediante Acuerdo o Resolución de la institución, según corresponda. Lo anterior se aplicará siempre y cuando no contravenga lo establecido en los Artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado; o la Ley especial aplicable según la naturaleza del contrato.” Lo anterior se hará a Prorrata temporis

Quedando la Compañía Aseguradora obligada a aceptarlo, debiendo calcular los pagos de las primas y los deducibles del asegurado directo y sus dependientes a prorrata temporis, si fuera el caso y según categoría. Será condición para que esta situación se materialice, que el Poder Judicial haga solicitud a la Compañía Aseguradora indicada, por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas antes del vencimiento de la Póliza, en igual forma se debe de ampliar la garantía de Cumplimiento por el tiempo de la prórroga.

La prórroga se hará mediante acuerdo entre partes, previo dictamen de la administración que contenga opinión legal, técnica y financiera de la respectiva institución y se formalizará mediante Acuerdo o Resolución de la Institución, según corresponda.

Lo anterior se aplicará siempre y cuando no contravenga lo establecido en los Artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.



SECCION IV – FORMULARIOS Y FORMATOS

Índice de Formularios y Formatos

Formulario de Lista de Precios	59
Formulario de Información sobre el Oferente	60
Formulario de Información sobre los Miembros del Consorcio	61
Formulario de Presentación de la Oferta	63
Formulario de Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidad	66
Declaración Jurada De No Estar Comprendido En El Artículo 36, 37, 38, 39, 40 Y 41 De La Ley Especial Contra El Lavado De Activos	67
Declaración Jurada De La Entidad Garante	68
Formulario de Declaración Jurada de Integridad	69
Formato de Contrato	71
Formato de Garantía de Mantenimiento de la oferta	80
Formato de Garantía de Cumplimiento	82
Aviso de licitación	83
Anexo “A” Carta Propuesta	84
Anexo “B” Lista De Precios	86
Anexo “C” Siniestralidad Seguro De Vida Y Médico Hospitalario	87

Lista de Precios (NO APLICA)

País del Comproprador Honduras		Monedas de conformidad con la Sub cláusula 09.4 del IO-09		Fecha: <input type="text"/> LPN No: <input type="text"/> Alternativa No: <input type="text"/> Página N° <input type="text"/> de <input type="text"/>				
1 No. de Artículo	2 Descripción de los Bienes	3 Fecha de entrega	4 Cantidad y unidad física	5 Precio Unitario entregado en [indicar lugar de destino convenido] de cada artículo	6 Precio Total por cada artículo (Col. 4x5)	7 Lugar del Destino Final	8 Impuestos sobre la venta y otros pagaderos por artículo	9 Precio Total por artículo (Col. 6+8)
[indicar No. de Artículo]	[indicar nombre de los Bienes]	[indicar la fecha de entrega ofertada]	[indicar el número de unidades a proveer y el nombre de la unidad física de medida]	[indicar precio unitario]	[indicar precio total por cada artículo]	Indicar el lugar de destino convenido, según la CC-04 Lugar de Entrega del Suministro	[indicar impuestos sobre la venta y otros pagaderos por artículo si el contrato es adjudicado]	[indicar precio total por artículo]
							Precio Total	

Observación: Presentar la oferta económica según cuadro indicado en fase 5 Y ANEXO B evaluación económica. Formulario de Información sobre el Oferente

Formulario de Información sobre el Oferente

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán substitutos.]

Fecha: [indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]
LPN No.: [indicar el número del proceso licitatorio]

Página de páginas

1. Nombre jurídico del Oferente [indicar el nombre jurídico del Oferente]
2. Si se trata de un Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: [indicar el nombre jurídico de cada miembro del Consorcio]
3. País donde está constituido o incorporado el Oferente en la actualidad o País donde intenta constituirse o incorporarse [indicar el país de ciudadanía del Oferente en la actualidad o país donde intenta constituirse o incorporarse]
4. Año de constitución o incorporación del Oferente: [indicar el año de constitución o incorporación del Oferente]
5. Dirección jurídica del Oferente en el país donde está constituido o incorporado: [indicar la Dirección jurídica del Oferente en el país donde está constituido o incorporado]
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: [indicar el nombre del representante autorizado] Dirección: [indicar la dirección del representante autorizado] Números de teléfono y facsímil: [indicar los números de teléfono y facsímil del representante autorizado] Dirección de correo electrónico: [indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado]
7. Se adjuntan copias de los documentos originales de: [marcar la(s) casilla(s) de los documentos originales adjuntos]
<input type="checkbox"/> Estatutos de la Sociedad de la empresa de conformidad con las Sub cláusulas 09.1 de la IO-09.
<input type="checkbox"/> Si se trata de un Consorcio, carta de intención de formar el Consorcio, o el Convenio de Consorcio, de conformidad con la cláusula 5.1 de la IO-05.
<input type="checkbox"/> Si se trata de un ente gubernamental Hondureño, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales, de conformidad con la Sub cláusula 09.1, 09.2, 09.03 y 09.4 de la IO-09.



Formulario de Información sobre los Miembros del Consorcio (Cuando Aplique)

[El Oferente y cada uno de sus miembros deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas a continuación]

Fecha: *[Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]*
LPN No.: *[indicar el número del proceso licitatorio]*

Página de páginas

1. Nombre jurídico del Oferente <i>[indicar el nombre jurídico del Oferente]</i>
2. Nombre jurídico del miembro del Consorcio <i>[indicar el Nombre jurídico del miembro del Consorcio]</i>
3. Nombre del País de constitución o incorporación del miembro del Consorcio <i>[indicar el nombre del País de constitución o incorporación del miembro del Consorcio]</i>
4. Año de constitución o incorporación del miembro del Consorcio: <i>[indicar el año de constitución o incorporación del miembro del Consorcio]</i>
5. Dirección jurídica del miembro del Consorcio en el País donde está constituido o incorporado: <i>[Dirección jurídica del miembro del Consorcio en el país donde está constituido o incorporado]</i>
6. Información sobre el Representante Autorizado del miembro del Consorcio: Nombre: <i>[indicar el nombre del representante autorizado del miembro del Consorcio]</i> Dirección: <i>[indicar la dirección del representante autorizado del miembro del Consorcio]</i> Números de teléfono y facsímil: <i>[[indicar los números de teléfono y facsímil del representante autorizado del miembro del Consorcio]</i> Dirección de correo electrónico: <i>[[indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado del miembro del Consorcio]</i>

7. Copias adjuntas de documentos originales de: *[marcar la(s) casillas(s) de los documentos adjuntos]*

↑ Estatutos de la Sociedad de la empresa de conformidad con las Sub cláusulas 09.1 de la IO-09.

↑ Si se trata de un ente gubernamental Hondureño, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales, de conformidad con la Sub cláusula 09.1, 09.2, 09.03 y 09.4 de la IO-09.

Formulario de Presentación de la Oferta (ESTE FORMULARIO NO APLICA) PRESENTARLO SEGÚN ANEXO A CARTA PROPUESTA

[El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones a este formulario ni se aceptarán substituciones.]

Fecha: *[según invitación a licitar)* de la presentación de la Oferta]

LPN No.: **[10-2022]**

Llamado a Licitación No.: **[10-2022]**

Alternativa No. *[No se aceptan ofertas alternativas ni parciales, los oferentes presentaran una sola oferta]*

A: *[nombre completo y dirección del Comprador]*

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- (a) Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los documentos de licitación, incluso sus Enmiendas Nos. *[indicar el número y la fecha de emisión de cada Enmienda];*
- (b) Ofrecemos proveer los siguientes Bienes y Servicios de conformidad con los Documentos de Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas establecido en la Lista de Requerimientos: *[indicar una descripción breve de los bienes y servicios];*
- (c) El precio total de nuestra Oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (d) a continuación es: *[indicar el precio total de la oferta en palabras y en cifras, indicando las diferentes cifras en las monedas respectivas];*

N°	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1					
2					
				OFERTA TOTAL	



Los precios deberán presentarse en lempiras y únicamente con dos decimales.

El valor de la oferta deberá comprender todos los impuestos correspondientes

(d) Los descuentos ofrecidos y la metodología para su aplicación son:

Descuentos. Si nuestra oferta es aceptada, los siguientes descuentos serán aplicables: *[detallar cada descuento ofrecido y el artículo específico en la Lista de Bienes al que aplica el descuento]*.

Metodología y Aplicación de los Descuentos. Los descuentos se aplicarán de acuerdo a la siguiente metodología: *[Detallar la metodología que se aplicará a los descuentos]*;

(e) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en la cláusula IO-06, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas de conformidad con la cláusula IO-05. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período;

(f) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con la Cláusula CC-07 de las condiciones de contratación;

(g) La nacionalidad del oferente es: *[indicar la nacionalidad del Oferente, incluso la de todos los miembros que comprende el Oferente, si el Oferente es un Consorcio]*

(h) Las siguientes comisiones, gratificaciones u honorarios han sido pagados o serán pagados en relación con el proceso de esta licitación o ejecución del Contrato: *[indicar el nombre completo de cada receptor, su dirección completa, la razón por la cual se pagó cada comisión o gratificación y la cantidad y moneda de cada dicha comisión o gratificación]*

Nombre del Receptor	Dirección	Concepto	Monto

(Si no han sido pagadas o no serán pagadas, indicar “ninguna”).

(i) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.

(j) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni



ninguna otra oferta que reciban.

Firma: *[indicar el nombre completo de la persona cuyo nombre y calidad se indican]* En calidad de *[indicar la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*

Nombre: *[indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: *[indicar el nombre completo del Oferente]*

El día _____ del mes _____ del año _____ *[indicar la fecha de la firma]*



Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades

YO _____, Mayor de edad, de Estado Civil _____, de Nacionalidad _____, con domicilio en _____,

Y con Documento Nacional de Identificación/Pasaporte No _____, actuando en mi condición de Representante Legal de *(indicar el nombre de la empresa oferente/ En caso de Consorcio indicar el nombre de las empresas que lo integran)*, por la presente HAGO DECLARACION JURADA: Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendido en ninguna de la prohibiciones o inhabilidades a que se refiere los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____, Municipio de _____, Departamento de _____, a los __ días del mes del año _____.

Firma y Sello _____
(en caso de persona Natural solo Firma)

Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado).



DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR COMPRENDIDO EN EL ARTICULO 36, 37, 38, 39, 40 y 41 DE LA LEY ESPECIAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR COMPRENDIDO EN EL ARTICULO 36 literal (A), 37, 38, 39, 40 y 41 DE LA LEY ESPECIAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

Yo, _____ (descripción de las generales) en mi condición personal y de mí representada la empresa _____ (nombre de la compañía), para efectos de participar en el Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°: _____ responsablemente DECLARO Y JURO que no nos encontramos comprendidos en lo dispuesto en el artículo 36 literal a) de la Ley Especial Contra Lavado de Activos el cual dispone:

- a) Incurre en el delito de lavado de activos: quien por sí o por interpósita persona: Adquiera invierta, transforme, resguarde, administre, custodie, transporte, transfiera, convierta, conserve, traslade, oculte, encubra, de apariencia de ilegalidad, legalice o impida la determinación del origen o la verdadera naturaleza, así como la ubicación, el destino el movimiento o la propiedad de activos productos directos o indirectos de las actividades de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de armas, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades de la administración del Estado a empresas privadas o particulares, secuestro, extorsión, financiamiento de terrorismo, terrorismo, tráfico de influencias y delitos conexos y cualesquiera otro que atenten contra la Administración Privada, la Libertad y seguridad, de los recursos naturales y el medio ambiente; o que no tengan causa o justificación económica o lícita de su procedencia.
- b) Art. 37, 38, 39, 40 y 41...

Para constancia se firma la presente Declaración Jurada responsablemente, en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

FIRMA Y SELLO



DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD GARANTE

Yo, _____ en mi condición de _____

Declaro y juro en forma responsable y para efectos de cumplimiento de los Artículos 241 y 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que:

- a) Mi representada no se encuentra en mora frente a la administración, incluyendo cualquier organismo del sector público, como consecuencia de la falta de pago de garantías ejecutadas;
- b) Mi representada no se encuentra en situación de suspensión de pagos o de liquidación forzosa;
- c) Mi representada no se encuentra suspendida la autorización administrativa para el ejercicio de su actividad;
- d) Mi representada se obliga en forma solidaria con el garantizado, con renuncia expresa al beneficio de excusión.”

De igual forma declaro que la firma que aparece suscribiendo la Garantía _____ es de funcionarios de esta institución _____ con poder suficiente para obligar al _____.

Para constancia se firma la presente Declaración Jurada responsablemente, en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Firma y sello



Formulario Declaración Jurada de Integridad

YO _____, Mayor de edad, de Estado Civil _____, de Nacionalidad _____, con domicilio en _____,

Y con Documento Nacional de Identificación/Pasaporte No _____, actuando en mi condición de Representante Legal de _____, por la presente **HAGO DECLARACIÓN JURADA DE INTEGRIDAD**: Que mi persona y mi representada se comprometen a:

- 1.- A practicar las más elevadas normas éticas durante el presente proceso de contratación.
- 2.- Abstenernos de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados involucrados en el presente proceso de contratación induzcan a alterar el resultado del proceso u otros aspectos que pudieran otorgar condiciones más ventajosas en relación a los demás participantes.
- 3.- A no formular acuerdos con otros proveedores participantes o a la ejecución de acciones que sean constitutivas de:

PRACTICA CORRUPTA: Que consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.

PRACTICA DE FRAUDE: Que es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación.

PRACTICA DE COERCIÓN: Que consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte.

PRACTICA DE COLUSIÓN: Que es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

PRACTICA DE OBSTRUCCIÓN: Que consiste en a) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, cohechiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o b) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Estado.

4.- Así mismo declaro que entiendo que las acciones antes mencionadas son ilustrativas y no limitativas de cualquier otra acción constitutiva de delito o contraria al derecho en perjuicio del patrimonio del Estado de Honduras; por lo que expreso mi sumisión a la legislación nacional vigente.

5.- Declaro que me obligo a regir mis relaciones comerciales con las Instituciones de Estado de



Honduras bajos los principios de la buena fe, la transparencia y la competencia leal cuando participen en procesos de licitaciones, contrataciones, concesiones, ventas, subastas de obras o concursos.

6.- Declaro que mi representada no se encuentra en ninguna lista negra o en la denominada lista Clinton (o cualquier otra que la reemplace, modifique o complemente), en la lista Engel, ni que haber sido agregado en la lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del Tesoro del EEUU), así como que ninguno de sus socios, accionistas o representantes legales se encuentren impedidos para celebrar actos y contratos que violenten la Ley Penal.

7.- Autorizo a la institución contratante para que realice cualquier investigación minuciosa en el marco del respeto y al debido proceso sobre prácticas corruptivas en las cuales mi representada haya o este participando. Promoviendo de esa manera practicas éticas y de buena gobernanza en los procesos de contratación.

En fe de lo cual firmo la presenta en la ciudad _____ municipio de _____, Departamento de _____ a los _____, días del mes de _____ del año _____.

FIRMA Y SELLO

(en caso de persona Natural solo Firma)

Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado).



Contrato (Ejemplo de Contrato)

**CONTRATO No.----- DEL PROCESO DE LA LICITACION P.....NACIONAL No.----
-- PARA EL SUMINISTRO DEPARA EL PODER
JUDICIAL.**

Este Contrato se celebra en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C .el día_____del mes de_____del año_____ entre **ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ** mayor de edad, hondureño, casado, Abogado y Notario de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1313-1972-00117, actuando en mi condición de Presidente de la Corte Suprema de Justicia, según Decreto Legislativo número 09-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo número 33962 de fecha 17 de febrero del 2016 y debidamente facultado para organizar y dirigir administrativamente al Poder Judicial según artículo 3 transitorio del Decreto Número 5-2011 para la celebración de este contrato , en adelante denominado **EL PODER JUDICIAL (CONTRATANTE)** y (nombre completo)_____, mayor de edad, casado, Ingeniero, y de este domicilio y con documento nacional de identificación No. _____, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa, _____ con RTN _____, constituida el ---- de----- de -----, según Instrumento Público -----,---- autorizado por el Notario ----- con número de Exequatur ----- e inscrito bajo el Número -----, del folio----- y ----- tomo -----, del Registro de Comerciantes Sociales de ----- Departamento de -----, en adelante denominado **EL PROVEEDOR** por la otra parte.- Por cuanto **EL PODER JUDICIAL (CONTRATANTE)** desea que el **PROVEEDOR** realice la entrega del suministro indicado en la Licitación P... Nacional No._____en adelante denominado "el servicio" y **EL PODER JUDICIAL (CONTRATANTE)** ha aceptado la Oferta para la entrega del servicio hasta su finalización así como la subsanación de cualquier defecto del mismo. En observancia al Pliego de Condiciones, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA:** En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA:**



ANTECEDENTES.- 1) Mediante Oficio No. ----DAPJ----- de fecha.....de.....de. 202----- la Dirección Administrativa solicitó autorización para dar inicio al Proceso de Contratación para el "suministro de...(describir los materiales o equipo, etc..), **2)** Mediante Memorando PCSJ-----, de fecha ---- de enero de ----, se solicitó disponibilidad presupuestaria a la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento; **3)** Según oficio DPPF-DCYM-----, de fecha --- de ----- de ----, suscrito por la Directora de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, confirmó la disponibilidad presupuestaria; **4)** Mediante memorando PCSJ N° ----- y auto de fecha --- de ---- de -----, la Presidencia del Poder Judicial autorizó el inicio del proceso de contratación para adquirir el suministro de.....**5)** Mediante Dictamen Legal, por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha ---- de ----- de 2-----, concluyó que el documento base está en apego a las disposiciones legales vigentes en la materia; **6)** Mediante Oficio No.----ULPJ-202--- de fecha ---de-----de---- 202--- EL Jefe de la Unidad de Licitaciones, solicitó al Comprador Público Certificado No.100 la Certificación de Calidad de la documentación del proceso de Licitación P..Nacional No.----- del presente suministro; **7)** Mediante Oficio No.---202---CPC-PJ de fecha --- de ----de----202---suscrito por el Comprador Público Certificado No.0100 contentivo del Visto Bueno B-----202---Certifica que la documentación se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la Contratación pública. **8)** Mediante Oficio No.---ULPJ-202---de fecha ---de ----de 202--- EL Jefe de la Unidad de Licitaciones solicitó a Presidencia la Aprobación del Documento Base. **9)** Mediante auto emitido por la Presidencia, de fecha --- de ----- de 20----- se aprobó el documento base de la Licitación P.....para el "Suministro de -- -----"; **10)** La invitación a Licitarse se publicó, tal y como se establece en el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 106,107 y 159 de su Reglamento, en los Diarios de mayor circulación y en el Diario Oficial La Gaceta, así : en fecha ----- de --- --de 20----- en el Diario ----- el ---- de ____ de 202----- en el Diario -----, y el día ---- de ---- de 20-----, en el Diario Oficial La Gaceta bajo el N° ----- ; **11)** La recepción y apertura de las ofertas del proceso se realizó el----- de ----- de 20----, a las 9:00 a.m., en el Salón de Sesiones de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento del Poder Judicial; **12)** Mediante auto de la Presidencia, de fecha ---de ----- de 20-----, se designó la Comisión de Evaluación y Análisis y Recomendación de este proceso integrada por: Abogada_____ en representación de la Presidencia, Abog. -----por la Unidad de Licitaciones, Abog.. _____por la Dirección de Asesoría Legal, Licenciado(a)



_____ por la Dirección Administrativa , Ingeniero ._____ por el Departamento de Beneficios sociales y Licenciado(a) _____ por Auditoría Interna en calidad de observador

13) En fecha ----- de ----- de 20----, la Comisión de Evaluación emitió el informe de Revisión, Análisis y Recomendación del proceso; **14)** Mediante Dictamen favorable del informe final, de fecha ---- de ---- de 20----, emitido por Asesoría Legal, es de la opinión que la recomendación hecha por la Comisión de Evaluación y análisis de las ofertas, de adjudicar esta Licitación a la empresa -----, por un monto de -----, (L-----); es procedente; **15)** Mediante Acuerdo N° PCSJ---20----, de fecha - de ----- de 20---- y en atención a las consideraciones realizadas por la comisión Evaluadora en su informe final, se acuerda adjudicar el presente proceso de Suministro de..... a la empresa _____ quien ha cumplido con todos los requerimientos contenidos en los Términos de Referencia, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, se compromete a prestar el servicio de suministro de..... conforme a las entregas presentadas en su oferta y por un monto de ----- **LEMPIRAS EXACTOS, (L-----)** incluido el 15% del Impuesto sobre venta. **CLAUSULA TERCERA : JUSTIFICACIÓN:**.....(según la necesidad que se trate)..... de la Licitación P... No.____ para el suministro desegún lo estipulado en el Pliego de Condiciones.- **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El servicio consiste en lo siguiente (ya sea artículos, bienes, equipos o servicios de.....). **CLÁUSULA QUINTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** para la correcta ejecución del presente contrato existe una disponibilidad presupuestaria aprobada de conformidad al Oficio DPPF No.../...22 de fecha ____ de ____ de 202---- emitida por la Dirección de Planificación y Presupuesto del Poder Judicial.- **CLAUSULA SEXTA: PRECIO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO:** a) En consideración a los pagos que El PODER JUDICIAL (El Contratante) hará a EL PROVEEDOR como en lo sucesivo se menciona, el PROVEEDOR por este medio se compromete con el PODER JUDICIAL (CONTRATANTE) a ejecutar y completar el Servicio o la entrega y a subsanar cualquier defecto del mismo, de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación. b) EL PODER JUDICIAL (CONTRATANTE) por este medio se compromete a pagar al PROVEEDOR como retribución a la entrega completa del servicio y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato



en el plazo y en la forma establecidas en este. EL PROVEEDOR, se compromete y obliga a hacer las entregas del suministro (bienes o servicios ...) descritos en la cláusula precisamente en lo que corresponde a la descripción y especificaciones técnicas, conforme al Calendario de entregas (parciales o totales) lo que forman parte integral del presente contrato; todo por la suma de.....lempiras exactos..... (Lps.....) incluyendo el impuesto sobre ventas.- **Forma de Pago** 1) El PODER JUDICIAL (Contratante) pagará a EL PROVEEDOR según las entregas programadas conforme la oferta presentada y previo Informe del Supervisor designado por el Poder Judicial. 2).....3) Los pagos serán a través de la Pagaduría Especial del Poder Judicial. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO** : El presente Contrato tendrá una vigencia de Meses(.....) a partir delalde..... del 202.....- **CLÁUSULA OCTAVA PENALIDAD:** En caso que EL PROVEEDOR no cumpla con el plazo de entrega establecido para el servicio, se le sancionará de conformidad con lo establecido en los Artículos 3B y 72 de la Ley de Contratación del Estado y numeraldel documento Base, equivalente al 0.36% en relación con el monto total del saldo del contrato, según lo establece el artículo..... de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y egresos de la República vigente para el año 202---. Lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento, procediéndose si así conviene a EL PODER JUDICIAL a la resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del contrato por parte de EL PROVEEDOR que procedieren.- **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION:** Para la correcta ejecución del presente Contrato la Supervisión estará a cargo del EL PODER JUDICIAL a través de la Dirección de..... quien será el encargado de la supervisión del contrato, de vigilar la buena marcha de lo estipulado, obligándose en tal sentido EL PROVEEDOR a cumplir cabalmente las recomendaciones y directrices emanadas del Supervisor, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente Contrato.- **CLÁUSULA DECIMA: GARANTIAS** : EL PROVEEDOR, deberá rendir a favor de EL PODER JUDICIAL las siguientes garantías que deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía Aseguradora y contendrán indefectiblemente, la cláusula obligatoria siguiente: **"LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERA EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, LA MISMA, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO SIN NINGUN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO**



DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTIA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTIA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACION SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCION INMEDIATA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TITULO, AMBAS PARTES SE SOMETERAN LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECERA SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICION” Siendo esta la siguiente: **1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** EL PROVEEDOR deberá rendir una garantía de cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de la oferta del servicio a entregar y servirá para garantizar que EL PROVEEDOR, provea el servicio cumpliendo con todas las condiciones estipuladas en el presente contrato, la cual deberá tener una vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la provisión del servicio. Esta presentación debe coordinarse entre EL PROVEEDOR Y EL Departamento de.....a través del Supervisor con el apoyo de la Unidad de Licitaciones. Asimismo, deberá presentarse la Declaración emitida por la Institución Garante que extendió dicha Garantía. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 100,101, 102 y 103 de la Ley de Contratación y 241 y 242 de su Reglamento. **1) GARANTIA DE CALIDAD DEL SUMINISTRO:** EL PROVEEDOR otorgará a favor de EL PODER JUDICIAL una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del Contrato por los vicios o defectos del servicio, conforme a lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la fecha de inicio del Contrato, con una duración de(---) meses. Mediante esta garantía EL PROVEEDOR se compromete a reponer o reparar por su cuenta cualquier defecto o fallas ocasionadas por las deficiencias de equipos o materiales, mano de obra, equipamiento, vicios ocultos y por cualesquier otros aspectos que le fueren imputables **al PROVEEDOR** con el propósito de mantener la disponibilidad del servicio en las sedes judiciales objeto del este contrato. **CLÁUSULA UNDECIMA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** **a)** El Proveedor se obliga a emplear toda su capacidad profesional, técnica, administrativa y económica, a fin de ejecutar cumplidamente el contrato; así como está estipulado en las especificaciones técnicas; acatando cabalmente las instrucciones y recomendaciones emanadas de la Supervisión, conducentes a la buena prestación del servicio; **b)** Todo gasto que origine la sustitución o reemplazo de piezas o accesorios que resulten defectuosos, así como la



reparación o mantenimiento (de proceder).....correrá por cuenta de EL PROVEEDOR, **c)** Todos los bienes, materiales o accesorios suministrados deben ser nuevos, **d)** Garantizar la prestación de un servicio eficiente mediante la dotación de suministros modernos y funcionales, **e)** Brindar capacitación a los usuarios en uso manejo y cuidados de los servicios (si fuere el caso), **f)** Puntualidad en la entrega de los insumos, suministros...etc. de modo que no se paralice la operatividad de la Institución, **g)** Garantizar diligencia en el servicio de mantenimiento y reparación de los suministros (según el caso), **h)** Subsanan los daños y perjuicios ocasionados a EL PODER JUDICIAL o a terceros que se deriven de las causas antes señaladas, excepto los ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y **j)** Todas aquellas obligaciones contenidas en el documento base del proyecto, el cual forma parte integra de este Contrato.-

CLÁUSULA DUODECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL Incumplimiento total o parcial del presente contrato por parte de EL PROVEEDOR, no serán considerados como tal, si se atribuye a motivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados tales como: **a)** guerra, rebelión y motines, **b)** huelga, excepto aquellas de empleados de EL PODER JUDICIAL (CONTRATISTA); **c)** desastres naturales tales como: terremotos, maremotos, incendios, huracanes e inundaciones y que pongan en peligro la seguridad de los bienes a suministrar. **CLALUSULA**

DECIMA TERCERA SOLUCION DE CONFLICTOS : Cualquier controversia o conflicto que se produzca entre las partes, deberá ser resuelta en forma conciliatoria, siempre y cuando no sea lesivo para los intereses del Estado ni contravengan disposiciones legales, caso contrario en la solución de estas controversias deberá realizarse de acuerdo a lo establecido el artículo 3 de la Ley de Contratación del Estado, siendo competencia de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para dirimir conflictos. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL**

CONTRATO.- Forman parte del presente contrato: **1)** Pliego de Condiciones o Documento base; **2)** Especificaciones Técnicas aprobada por el Poder Judicial; **3)** Oferta original del Proveedor ; **5)** Informe de Revisión y Análisis, **6)** Garantías; **7)** Acuerdo de Adjudicación, **8)** Orden de Inicio, **9)** Cualquier otro documento relacionado con la ejecución del presente contrato.- **CLAUSULA**

DECIMA QUINTA :TERMINACIÓN, Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato terminará: **a)** por el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas, **b)** La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, **c)** la disolución de la Sociedad Mercantil de EL PROVEEDOR, **d)** La declaración de quiebra o la incapacidad financiera de EL PROVEEDOR, **e)** Los motivos de interés público o las circunstancias



imperativas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración de este Contrato que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **f)** El mutuo acuerdo entre las partes, **g)** por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución dl mismo, cuando hubiere causas suficientes, todo al tenor de los Artículos 126 al 131 de la Ley de Contratación del Estado, **h)** En cumplimiento a las Disposiciones Generales para la ejecución el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes se transcribe el artículo ----- que indica "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe pro razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistos o de emergencia.** Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos a la celebración del contrato y en el contrato mismo del sector público.-. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA CESION Y SUBCONTRATACION** : No se aceptará la cesión del contrato y la subcontratación se hará con la autorización expresa de EL PODER JUDICIAL.-**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA CONFIDENCIALIDAD**: (si fuera el caso) EL PROVEEDOR se obliga a guardar el secreto profesional respecto a los datos, tanto de carácter empresarial como de carácter personal de terceros vinculados a los que tuviera acceso, obligación que sustituirá aún después de finalizada las relación con EL PODER JUDICIAL y establecerá medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. De igual manera, los datos podrán ser utilizados única y exclusivamente para la finalidad correcta del servicio contratado por su personal técnico, al momento de tener acceso a los equipos de impresión, para; instalación, configuración, reparación, cambio de equipo y toda manipulación que conozca y que le atañen en esta materia. Siendo EL PROVEEDOR el máximo responsable de cualquier mal uso realizado con la información, en función del servicio prestado; los daños y perjuicios que se ocasionen con motivos del incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, será motivo de las acciones legales y administrativas correspondientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA MODIFICACIONES** Cualquier modificación al contrato se hará de común acuerdo entre las partes, siguiendo el procedimiento establecido en la



Ley de contratación del Estado y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LEY APLICABLE.**- En todo aquello no previsto en este contrato y demás documentos que la conforman, se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Procedimiento Administrativo, Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente, Reglamento de Ejecución Presupuestaria del Poder Judicial, documento base y demás leyes aplicables a la materia.- **CLAUSULA VIGESIMA, DE INTEGRIDAD**” Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que



hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** a la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-** Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día, mes y año antes indicados.

EL PODER JUDICIAL

EI PROVEEDOR



FORMATO GARANTIA MANTENIMIENTO DE OFERTA

NOMBRE DE ASEGURADORA / BANCO

GARANTIA / FIANZA

DE MANTENIMIENTO DE OFERTA N°

FECHA DE EMISION:

AFIANZADO/GARANTIZADO:

DIRECCION Y TELEFONO:

Fianza / Garantía a favor de , para

Garantizar que el Afianzado/Garantizado, mantendrá la **OFERTA**, presentada en la licitación

SUMA AFIANZADA/GARANTIZADA:

VIGENCIA De: Hasta:

BENEFICIARIO:

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERA EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTIA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTIA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACION SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCION AUTOMATICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TITULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECERA SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN. Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática **y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.**

Se entenderá por el incumplimiento si el Afianzado/Garantizado:

Retira su oferta durante el período de validez de la misma.

No acepta la corrección de los errores (si los hubiere) del Precio de la Oferta.

Si después de haber sido notificado de la aceptación de su Oferta por el Contratante durante el período de validez de la misma, no firma o rehúsa firmar el Contrato, o se rehúsa a presentar la Garantía de Cumplimiento.

Cualquier otra condición estipulada en el pliego de condiciones.



En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía, en la ciudad de _____, Municipio
de [], a los [] del mes de [] del año [] .

FIRMA AUTORIZADA



FORMATO GARANTIA DE CUMPLIMIENTO
ASEGURADORA / BANCO

GARANTIA / FIANZA DE CUMPLIMIENTO N°: _____

FECHA DE EMISION: _____

AFIANZADO/GARANTIZADO: _____

DIRECCION Y TELEFONO: _____

Fianza / Garantía a favor de _____, para garantizar _____

que el Afianzado/Garantizado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, **CUMPLIRA** cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el Afianzado/Garantizado y el Beneficiario, para la prestación del servicio: “_ ubicado en _____”.

SUMA AFIANZADA/ GARANTIZADA: _____

VIGENCIA De: _____ **Hasta:** _____

BENEFICIARIO: _____

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERA EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTIA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTIA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACION SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCION AUTOMATICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TITULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECERA SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".

A las Garantías Bancarias o fianzas emitidas a favor BENEFICIARIO no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula especial obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía, en la ciudad de _____, Municipio de _____

, a los _____ del mes de _____ del año . _____

FIRMA AUTORIZADA



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

[Poder Judicial]

Perfil del Proyecto “Adquisición de un Seguro de Vida y Médico Hospitalario para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial a Nivel Nacional”

Licitación Pública Nacional

[10-2022]

1. El *[Poder Judicial]* invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. *[10-2022]* a presentar ofertas selladas para la **Adquisición de un Seguro de Vida y Médico Hospitalario para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial a Nivel Nacional**
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene -de *[Fondos Propios del Poder Judicial]*.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a *[Unidad de Licitaciones; Jessica Ponce y 2225-9902 en la dirección indicada al final de este Llamado [Atrás del Palacio de Justicia, edificio Principal en el Edificio que alberga las Oficinas del Nuevo Edificio Administrativo y de la Unidad de Licitaciones, colonia Miraflores sur, Tegucigalpa, Honduras] de [7:30 a.m. a 4:00 p.m.] previo el pago de la cantidad no reembolsable de [Doscientos Lempiras Exactos (L. 200.00)].* Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección *[Poder Judicial, Atrás del Palacio de Justicia, edificio Principal en el Salón de Sesiones de la dirección Administrativa en el Edificio que alberga las Oficinas del Nuevo Edificio Administrativo y de la Unidad de Licitaciones, colonia Miraflores sur, Tegucigalpa, Honduras]* a más tardar a las *[el día 27 de diciembre de 2022 a las 09:00 am]*. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las *[[el día 27 de diciembre de 2022 a las 09:00 am indicada en la invitación a licitar publicado en los diarios de mayor circulación y el diario oficial La Gaceta]*. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

[Lugar y fecha de emisión del Anuncio]

[Nombre, cargo y firma del funcionario que aprueba el llamado]



ANEXO “A”

CARTA PROPUESTA

Unidad de Licitaciones

Dirección Administrativa del PODER JUDICIAL

REF. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 10-2022

ADQUISICIÓN DE UN SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y MEDICO HOSPITALARIO PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL.

Estimados Señores:

Por este medio presento a usted la oferta de mí representada _____, para la licitación en referencia, la cual se resume así:

El total de nuestra oferta se desglosa de la forma siguiente:

1) SEGURO COLECTIVO VIDA Y MEDICO HOSPITALARIO BÁSICO:

Primer año

1.1 Seguro Colectivo Vida Prima Total L _____

1.2 Seguro Colectivo Médico Hospitalario solo empleados

Prima Total L _____

Monto Total L _____

Segundo año

1.1 Seguro Colectivo Vida Prima Total L _____

1.2 Seguro Colectivo Médico Hospitalario solo empleados

Prima Total L _____

Monto Total L _____

Servicios que, ofrezco en la forma y tiempo requeridos por el Poder Judicial, la oferta asciende a un Monto Total General de L. _____ (números y Letras), incluidos el 15% de Impuesto Sobre Ventas.

1.3 Oferta alternativa:

Proporcionar un médico permanente en un solo turno comprendido de seis (6) horas en el edificio del Poder Judicial de la ciudad de San Pedro Sula Departamento de Cortes, que brinde asistencia médica a los funcionarios y empleados del Poder Judicial de aquella localidad, la Compañía adjudicada deberá de proporcionar implementos y logística necesaria para una atención médica primaria.- el Poder Judicial se compromete únicamente a proporcionar un espacio físico adecuado para tal fin.

Valor oferta alternativa

1.4 El Valor Total Seguro Básico

L _____

Total:

L _____

2. Acepto que la forma de pago será en moneda nacional (Lempiras).

Nuestra oferta cumple con todas las condiciones indicadas en el documento de Licitación.

- 3. Presentación de Garantía de mantenimiento de oferta No. _____ por un valor de L. _____, equivalente al dos por ciento (2%) del valor ofertado, extendida por (Banco o Aseguradora), con una vigencia de **ciento cuarenta (140) días calendario**, por el período comprendido del ____ de ____ de 20 ____ hasta el ____ de ____ de 20____.**
- 4. La validez de la oferta es de **ciento cuarenta (140) días calendario**.**
- 5. Aceptamos sin restricciones ni objeciones todo el contenido de las especificaciones de la licitación.**

Atentamente:

NOMBRE: _____

CARGO: _____

DIRECCIÓN: _____

TELEFONO: _____

Firma representante autorizado.

ANEXO “B”

LISTA DE PRECIOS

<i>PARTIDA No.</i>	<i>TIPO DE SEGURO</i>	<i>CUOTA INICIAL</i>	<i>SEGUNDA CUOTA</i>	<i>TERCER CUOTA</i>	<i>ULTIMA CUOTA</i>	<i>COSTO TOTAL ANUAL</i>
<i>1</i>	<i>Contratación del servicio de póliza colectivo de Vida con sus coberturas</i>					
<i>2</i>	<i>Contratación del servicio colectivo médico hospitalario con sus coberturas</i>					

FORMA DE PAGO _____

VALIDEZ DE LA OFERTA _____

Firma y Sello de la Persona Responsable

ANEXO “C”

SINIESTRALIDAD SEGURO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO

VIGENCIA 14 DE NOVIEMBRE 2020-14 DE NOVIEMBRE 2021

VIGENCIA 14 DE NOVIEMBRE 2021 al 30 DE MAYO 2022

SINIESTRALIDAD SEGURO DE VIDA

Periodo	Gastos Fúnebres	Indemnización	Total
14 nov 2020 al 14 nov 2021	L 1,755,000.00	L. 18,821,782.80	L. 20,576,782.80
14 nov 2021 al 14 jun 2022	L. 780,000.00	L 6,024,383.92	L 6,804,383.92
TOTALES			L 27,381,166.72

Cuadro consolidado de la siniestralidad del seguro de vida, en el periodo comprendido entre el 14 de noviembre 2020 al 14 junio 2022; vale la pena mencionar que de los 40 fallecidos en este lapso de tiempo, **18 titulares y 2 dependientes económicos fallecieron a causa de COVID-19**, ascendiendo a un monto total de indemnización por muerte de L 11,854,485.40.

No.	sueldo	Categoría	Fecha de Muerte	Cargo	Edad	Gasto Fúnebres	Cálculo Indemnización	Suma Total	% por prima
1	L12,700.17	A	6/1/2021	Archivero I, juzg paz civil	60	L 65,000.00	L304,804.08	L369,804.08	1.80
2	L46,261.91	C	5/1/2021	Def publica	56	L 65,000.00	L1,110,285.84	L1,175,285.84	5.74
3	L23,814.00	B	20/1/2021	Juez paz II/juzg de paz civil	47	L 65,000.00	L571,536.00	L636,536.00	3.11
4	L18,269.56	B	26/1/2021	Escribiente II/juzg letras trabajo	49	L 65,000.00	L438,469.44	L503,469.44	2.46
5	L14,256.00	A	17/2/2021	Motorista/servicios grales	56	L 65,000.00	L342,144.00	L407,144.00	1.99
6	L12,700.17	A	17/2/2021	Archivero I juzg. letras	25	L 65,000.00	L609,608.16	L674,608.16	3.29
7	L13,355.74	A	22/2/2021	Escribiente II/ts, Nueva arcadia,	33	L 65,000.00	L320,537.76	L385,537.76	1.88
8	L46,538.59	C	2/3/2021	Def publica	60	L 65,000.00	L1,116,926.16	L1,181,926.16	5.77
9	L47,297.12	C	10/3/2021	Jefe de bodega	61	L 65,000.00	L1,135,130.88	L1,200,130.88	5.86
10	L14,467.54	A	3/4/2021	Secretario juzg.ejecu	68	L 65,000.00	L250,000.00	L315,000.00	1.54
11	L46,844.61	C	3/5/2021	Juez tribunal sentencia	44	L 65,000.00	L1,124,270.64	L1,189,270.64	5.80
12	L24,592.14	B	19/5/2021	secretaria letras, juzg/letras trabajo	54	L 65,000.00	L590,211.36	L655,211.36	3.20

13	L32,146.64	C	24/5/2021	Juez coordinador, juzgado paz civil	51	L 65,000.00	L771,519.36	L836,519.36	4.08
14	L18,695.48	B	2/6/2021	Motorista/juzg letras privación de dominio	62	L 65,000.00	L448,691.52	L513,691.52	2.51
15	L32,480.61	C	4/6/2021	Juez de paz/juzg paz civil F.M.	62	L 65,000.00	L779,534.64	L844,534.64	4.12
16	L14,962.20	A		Secretaria juzg paz	82	0.00	0.00	0.00	0.00
17	L34,622.27	C	20/6/2021	Juez de paz/juzg paz, San marco	64	L 65,000.00	L830,934.48	L895,934.48	4.37
18	L15,173.09	B	26/6/2021	Guardia de seguridad	64	L 65,000.00	L364,154.16	L429,154.16	2.09
19	L14,751.62	A	3/7/2021	Motorista Juzg ejecución	67	L 65,000.00	L250,000.00	L315,000.00	1.54
20	L14,156.45	A	16/7/2021	Guardia de seguridad, juzg/paz	59	L 65,000.00	L339,754.80	L404,754.80	1.98
21	L22,156.84	B	24/8/2021	Técnico de grabación, t.s	53	L 65,000.00	L531,764.16	L596,764.16	2.91
22	L17,447.21	B	1/9/2021	Guardia de saba	61	L 65,000.00	L418,733.04	L483,733.04	2.36
23	L14,839.32	A	6/9/2021	Guardia de seguridad	58	L 65,000.00	L356,143.68	L421,143.68	2.06
24	L51,604.09	C	13/9/2021	Juez letras	50	L 65,000.00	L1,238,498.16	L1,303,498.16	6.36
25	L13,365.49	A	26/9/2021	guardia de seguridad	70	L 65,000.00	L250,000.00	L315,000.00	1.54
26	L88,112.59	E	28/9/2021	Magistrado corte de apelaciones	74	L 65,000.00	L1,057,351.08	L1,122,351.08	5.48
27	L49,348.97	C	12/10/2021	Asistente de magistrado	58	L 65,000.00	L1,184,375.28	L1,249,375.28	6.10
28	L14,156.45	A	14/10/2021	Guardia Seguridad/juzg paz/	65	L 65,000.00	L250,000.00	L315,000.00	1.54
29	L17,985.64	B	8/12/2021	Juez de paz /la unión	54	L 65,000.00	L863,310.72	L928,310.72	4.53
30	L22,175.79	B	5/12/2021	Juzgado de paz, san esteban	62	L 65,000.00	L532,218.96	L597,218.96	2.91
31	L36,353.38	C	4/1/2022	Juez de paz/gualaco	51	L 65,000.00	L872,481.12	L937,481.12	4.58
32	L13,365.49	A	1/1/2022	Guardia seguridad	60	L 65,000.00	L320,771.76	L385,771.76	1.88
33	L40,358.43	C	13/1/2022	Trabajadora social	65	L 65,000.00	L484,301.16	L549,301.16	2.68
34	L13,365.49	A	25/1/2022	Guardia seguridad	72	L 65,000.00	L160,385.88	L225,385.88	1.10
35	L15,710.31	B	28/2/2022	Secretario juz paz cantarranas	57	L 65,000.00	L377,047.44	L442,047.44	2.16
36	L20,556.53	B	10/3/2022	Receptor I, JL	53	L 65,000.00	L493,356.72	L558,356.72	2.72
37	L35,838.09	C	19/3/2022	Secretario Juzg letras civil	57	L 65,000.00	L860,114.16	L925,114.16	4.51
38	L14,166.23	A	23/3/2022	Guardia seguridad/ juzg paz/san jerónimo	63	L 65,000.00	L339,989.52	L404,989.52	1.98
39	L19,055.04	B	4/4/2022	Técnico de grabación t.s.	63	L 65,000.00	L457,320.96	L522,320.96	2.55
40	L19,840.46	B	20/4/2022	Jefe de archivo dirección personal	65	L 65,000.00	L238,085.52	L303,085.52	1.48
Sub Totales						L2,535,000.00	L22,984,762.60	L25,519,762.60	

Dependientes económicos fallecidos en este periodo de tiempo:

N°			Fecha de muerte				Total ayuda fúnebre	% por prima pagada
1	dependiente económico	-	2/4/2021	-	-	-	L25,000.00	0.12
2	dependiente económico	-	7/7/2021	-	-	-	L25,000.00	0.12
3	dependiente económico	-	17/1/2022	-	-	-	L25,000.00	0.12
Sub Total							L75,000.00	

Casos de incapacidad total y permanente

N°	Sueldo	Categoría		Cargo				Suma Total	%por prima pagada
1	L66,266.29	D	ITP	Defensor Público.	-	-	L1,590,390.96	L1,590,390.96	7.76
2	L14,132.69	A	ITP	guardia de seguridad	-	-	-	-	0.00
3	L16,334.43	B	ITP	Motorista	-	-	L196,013.16	L196,013.16	0.96
4	L17,017.79	B	ITP	Escribiente III, CA contencioso	-	-	-	-	0.00
5	L14,839.32	A	ITP	guardia, j paz civil/cantarranas	-	-	-	-	0.00
Sub-Total								L1,786,404.12	
Gran Total		L2,535,000.00		L24,846,166.72		L27,381,166.72	133.62		

Total de prima pagada 2020-2021/2021-2022 L. 20,491,379.02

Total valor ejecutado al 14 junio 2022 L.27,381,166.72 133.62%

1. GASTOS MÉDICOS

RESUMEN DE LOS GASTOS MÉDICOS AÑO 2020/2022

Encontrará los cuadros resumen de los gastos presentados en la póliza comprendida entre el periodo del 14 noviembre 2020 al 31 mayo 2022:

Número de reclamos por año póliza presentados y pagados

Periodo de Póliza	Causante de Reclamo	No. de Reclamos	Valor Presentado	Valor Pagado
14 nov 2020 al 14 nov 2021	Titulares	19,797	L. 62,989,732.22	L 36,419,324.69
	Dependientes	3,705	L. 12,787,248.92	L. 7,137,341.14
Total		23,502	L. 75,776,981.14	L. 43,556,665.83
14 de nov 2021 al 31 de mayo 2022	Titulares	4,922	L. 12,788,772.17	L. 7,469,512.78
	Dependientes	799	L. 2,540,719.54	L. 1,381,724.71
Total		5,721	L. 15,329,491.71	L. 8,851,237.49

Desglose por Reclamos Médicos por Categoría

El cuadro a continuación refleja los números y los valores de reclamos presentados, por los titulares y dependientes económicos, durante el primer año de adjudicación de la póliza:

a) El periodo del 14 de noviembre 2020 al 14 de noviembre 2021.

Categoría	Presentado por	No. Reclamo	Valor Presentado	Valor pagado
A	Titular	3,597	L. 9,532,160.66	L. 5,670,209.90
	Dependiente	267	728,330.27	442,934.96
Total categoría A		3864	L. 10,260,490.93	L. 6,113,144.86
B	Titular	8,767	24,631,637.44	14,272,686.28
	Dependiente	1,263	3,847,993.12	2,198,495.86
Total categoría B		10,030	L. 28,479,630.56	L. 16,471,182.14
C	Titular	5,935	20,660,961.85	12,022,672.20
	Dependiente	1,634	5,684,303.53	3,260,226.74
Total categoría C		7,569	L. 26,345,265.38	L. 15,282,898.94
D	Titular	839	3,870,470.04	2,176,651.98
	Dependiente	398	1,933,256.37	983,751.09
Total categoría D		1,236	L. 5,803,726.41	L. 3,160,403.07
E	Titular	419	2,795,717.94	1,508,858.61
	Dependiente	85	199,846.75	111,236.20
Total categoría E		504	L. 2,995,564.69	L. 1,620,094.81
F	Titular	118	630,845.56	316,851.01
	Dependiente	7	16,772.95	8,146.16
Total categoría F		125	L. 647,618.51	L. 324,997.17
Magistrados	Titular	123	867,938.73	451,394.71
	Dependiente	51	376,745.93	132,550.13
Total categoría Magistrados		174	L. 1,244,684.66	L. 583,944.84
TOTAL		23,503	L. 75,577,134.39	L. 43,556,665.83

a) El periodo del 14 de noviembre 2021 al 31 de mayo 2022.

Categoría	Presentado por	No. Reclamo	Valor Presentado	Valor pagado
A	Titular	830	L. 1,911,656.67	L. 1,168,875.58
	Dependiente	54	72,328.67	29,802.23
Total categoría A		884	L. 1,983,985.64	L. 1,198,677.81

B	Titular	2,180	5,323,261.53	3,115,722.36
	Dependiente	238	884,654.19	499,465.84
Total categoría B		2418	5,207,915.72	L. 3,615,188.20
C	Titular	1,576	4,491,191.42	2,618,389.18
	Dependiente	385	1,314,503.95	722,909.72
Total categoría C		1961	5,805,695.37	L. 3,341,298.90
D	Titular	164	462,599.49	238,584.31
	Dependiente	87	208,341.27	104,034.93
Total categoría D		251	L. 670,940.76	L. 342,619.24
E	Titular	112	335,252.78	182,052.89
	Dependiente	25	45,057.87	21,748.35
Total categoría E		137	L. 380,310.65	L. 203,801.24
F	Titular	38	175,670.45	107,630.77
	Dependiente	3	5,259.59	2,664.44
Total categoría F		41	L. 180,930.04	L. 110,295.21
Magistrados	Titular	22	89,139.83	38,257.69
	Dependiente	7	10,574.00	1,099.20
Total categoría Magistrados		29	L. 99,713.83	L. 39,356.89
TOTAL		5,721	L. 15,329,491.71	L. 8,851,237.49

Gastos presentados por dependientes económicos

NO.	DIAGNÓSTICO	14 DE NOVIEMBRE 2020/ 14 NOVIEMBRE 2021		14 DE NOVIEMBRE 2021/ 31 DE MAYO 2022	
		NÚMERO RECLAMOS	VALOR REMBOLSADO	NÚMERO RECLAMOS	VALOR REMBOLSADO
1	Pediatría	1077	1,385,315.80	447	391,875.59
2	Dental	276	1,407,717.42	30	176,026.08
3	Hipertensión	352	397,062.94	62	76,248.97
4	Virus	52	379,768.30	7	2,078.42
5	Diabetes	204	272,344.50	30	37,512.05
6	Embarazo y parto	44	141,089.73	25	88,468.71
7	Dislipidemia	97	124,527.77	26	35,312.70
8	Tiroides	96	109,128.74	23	162,731.19
9	Control de niño sano	85	100,131.61	30	44,145.86
10	Asma	18	31,091.46	8	3,689.78
TOTAL		2,301	4,348,178.27	688	1,018,089.35